

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES III

Caracas, lunes 19 de diciembre de 2016

Número 41.055

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se ordena el Proceso de Intervención del Cuerpo de Policía del estado Bolívar, por la presunta participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias en violación de los Derechos Humanos y en redes delictivas; y se designa la Junta de Intervención de ese Cuerpo Policial, integrada por los y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA LA DEFENSA

Resolución Conjunta mediante la cual se establece que el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a través de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), efectuará el proceso de actualización del Porte de Armas de fuego, dirigido a todas aquellas personas que posean Permiso del Porte de Armas de Fuego vencido, que hayan sido expedidos por esa Dirección, a fin de registrar, actualizar o renovar, según los casos, en la base de datos del Sistema de Información de Gestión de Porte de Armas, los Porte de Armas, que lleva el Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo al ciudadano Ricardo León Valdés, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul de la República de Chile en la ciudad de Puerto Ordaz, con Circunscripción Consular en los estados Bolívar, Sucre, Monagas, Delta Amacuro, Anzoátegui y Amazonas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano G/D Pedro José Naranjo Suárez, Comandante del Comando Aéreo del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor, de la Comandancia General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el año 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal
Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Antonio Salvador Ricardo Principe, en su carácter de Gerente de Talento Humano del Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, la suscripción de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Corporación Venezolana
para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A.
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Lenin José López Ríos, en su carácter de Jefe de la Unidad de Control de Bienes (E), como Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA IPOSTEL

Providencia mediante la cual se legaliza y autoriza la impresión y circulación de la cantidad que en ella se señalan, de Estampillas y Boletines Informativos, correspondientes a la emisión filatélica alusiva a la Navidad Venezolana 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se conforma la Junta Administradora Especial de la entidad de Trabajo Guardián de Venezuela, S.R.L., Integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Instituto Nacional del Poder Popular para la Juventud
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Silvia Carolina Molina Lobo, como Gerente de Investigación, Evaluación y Control de Proyectos (E), de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Corte Disciplinaria Judicial

Sentencia mediante la cual se declara resuelta la consulta obligatoria establecida en el Código de Ética y Sin Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la Inspectoría de Tribunales, contra la Sentencia N° TDJ-SD-2016-008, dictada por el Tribunal Disciplinario Judicial, en fecha 07 de abril de 2016, se confirma en todas y cada una de sus partes la Sentencia en donde se declaró el Sobreseimiento de la Causa por Prescripción, respecto al ilícito imputado al ciudadano Elías de Jesús Heneche Tovar, se absuelve de Responsabilidad Disciplinaria Judicial, y se ordena la reincorporación al cargo de Juez Titular de Primera Instancia Agraria de la Circunscripción Judicial del estado Lara del referido ciudadano.

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Financiero 2017, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se crea la Fiscalía Municipal Primera de este Organismo de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con competencia territorial en los municipios Carache, Candelaria y José Felipe Márquez Cañizález, con sede en la localidad de Carache, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO PORTUGUESA

Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Pensión por Discapacidad, a la ciudadana María Victoria Fernández de Ortegano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206º, 157º y 17º

Nº 192

FECHA: 19 DIC 2016

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en la Resolución Nº 259 de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.217, mediante la cual se dictan las Normas sobre los procesos de Habilitación, Intervención y Suspensión de los Cuerpos de Policía,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos políticos-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

CONSIDERANDO

Que los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos políticos-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

CONSIDERANDO

Que es atribución del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del Servicio de Policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarias y funcionarios en violación de los derechos humanos, en redes delictivas o en actividades que atenten contra el orden constitucional, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, de la gobernadora o gobernador, la alcaldesa o alcalde correspondiente,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena iniciar el proceso de Intervención del **CUERPO DE POLICÍA DEL ESTADO BOLÍVAR**, por la presunta participación masiva y continuada de sus funcionarias y funcionarios en violación de los Derechos Humanos y en redes delictivas.

Artículo 2. Se designa la Junta de Intervención del **CUERPO DE POLICÍA DEL ESTADO BOLÍVAR**, la cual estará integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ	V- 9.613.692
ILDEMAR ROSEL SOTO MARTÍNEZ	V- 12.688.343
DIXON EDUARDO CEDEÑO RENGIFO	V- 16.660.342
EDERSON EDUARDO BARRIOS ZAMBRANO	V- 11.049.757
ROOER ÁNGEL CONTRERAS TOLEDO	V- 14.755.322
JOSÉ ANTONIO PADILLA RODRÍGUEZ	V- 15.201.409

Artículo 3. La Junta de Intervención del **CUERPO DE POLICÍA DEL ESTADO BOLÍVAR**, queda facultada para realizar auditoría a todo el personal de funcionarios y funcionarias adscritos al Cuerpo de policía objeto de intervención.

Artículo 4. Queda prohibido al **CUERPO DE POLICÍA DEL ESTADO BOLÍVAR**, la adquisición de armas, municiones y equipamiento básico, durante el proceso de intervención. En caso de que la Junta de Intervención considere que se debe dotar al Cuerpo de Policía de armas, municiones y equipamiento básico, deberá realizar un informe dirigido al Órgano Rector exponiendo los motivos de la dotación y seguir los procedimientos que establece la ley para tales fines.

Artículo 5. La Junta de Intervención del **CUERPO DE POLICÍA DEL ESTADO BOLÍVAR**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Designar y remover al personal de libre nombramiento y remoción del Cuerpo de Policía con excepción del Director General o Directora General y demás directiva.
2. Declarar la reestructuración administrativa del Cuerpo de Policía.
3. Iniciar los procedimientos de reducción de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
4. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias policiales, de conformidad con la normativa aplicable.
5. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias de la administración pública pertenecientes al Cuerpo de Policía, de conformidad con la normativa aplicable.
6. Oficiar a los órganos jurisdiccionales con competencia en materia penal, civil y administrativa, en los casos donde existan suficientes elementos probatorios de convicción donde se evidencie la comisión de hechos irregulares.
7. Iniciar los procedimientos de ingreso de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
8. Asesorar al Director General o Directora General en materia de administración del presupuesto del Cuerpo de Policía, en los términos establecidos en la normativa jurídica vigente.
9. Prohibir al Cuerpo de Policía la prestación de los servicios, hasta que el Órgano Rector ordene el restablecimiento de los mismos.
10. Requerir información de cualquier naturaleza, referente al Cuerpo de Policía del estado Bolívar.
11. Realizar inspecciones y auditorías correspondientes al Cuerpo de Policía.
12. Colectar todas las armas y municiones pertenecientes al Cuerpo de Policía y hacer un registro de las mismas.
13. Solicitar los informes y soportes referentes a extravíos o robos de armas y/o municiones pertenecientes al Cuerpo de Policía.
14. Realizar un registro del Parque Automotor del Cuerpo de Policía.
15. Controlar, usar y ocupar las instalaciones, dotación y equipamiento policial, de conformidad con la normativa aplicable.
16. Elaborar y ejecutar los planes de vigilancia y patrullaje de acuerdo a la georeferenciación del delito.
17. Activar el servicio de policía comunal.
18. Cualesquiera otras que sean necesarias y oportunas para cumplir con el procedimiento de intervención, cumpliendo con la normativa jurídica vigente.

Artículo 6. Las decisiones que tome la Junta de Intervención, respecto a los numerales del 1 al 7 que se refieren el artículo anterior, deberán consultarse previamente por escrito, ante el Viceministro del Sistema Integrado de Policía.

Artículo 7. Las atribuciones de la Junta de Intervención no deben interferir con las atribuciones del Director General o Directora General del Cuerpo de Policía, establecidas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 8. La Junta de Intervención coordinará con los organismos competentes una evaluación médica de todos los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Policía del estado Bolívar, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Reentrenamiento Policial.

Artículo 9. Se desarrollará y ejecutará el Plan de Reentrenamiento Policial a los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Policía del estado Bolívar, en base al artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y los artículos 30 y 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial.

Artículo 10. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designará al Director General encargado o Directora General encargada del Cuerpo de Policía intervenido, mientras se lleva a cabo el proceso de intervención del mismo.

Artículo 11. Se designa al ciudadano **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ SOSA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-6.237.188**, como Director General en calidad de Encargado del Cuerpo de Policía del estado Bolívar, mientras dure el proceso de intervención.

Artículo 12. Se designa al ciudadano **MIGUEL GERÓNIMO GUERRA ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-8.897.874**, como de Sub-Director en calidad de Encargado del Cuerpo de Policía del estado Bolívar, mientras dure el proceso de intervención.

Artículo 13. Se designa al ciudadano **HECTOR HILDEGARDEN SÁNCHEZ COLMENARES**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.057.793**, como Inspector para el Control de la Actuación Policial en calidad de Encargado del Cuerpo de Policía del estado Bolívar, mientras dure el proceso de intervención.

Artículo 14. Se designa al ciudadano **ROMER JOSÉ MONTAÑEZ ROMÁN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-7.255.715**, como Jefe de la Oficina de Investigación de las Desviaciones Policiales en calidad de Encargado del Cuerpo de Policía del estado Bolívar, mientras dure el proceso de intervención.

Artículo 15. Se designa al ciudadano **JHONY GUZMÁN TORO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.865.579**, como Jefe de Operaciones Policiales en calidad de Encargado del Cuerpo de Policía del estado Bolívar, mientras dure el proceso de intervención.

Artículo 16. El Director y Sub-Director del Cuerpo de Policía deberán participar presencial y activamente en el Plan de Reentrenamiento Policial dirigido a los funcionarios y funcionarias Cuerpo de Policía del estado Bolívar.

Artículo 17. La Junta de Intervención tendrá un lapso de noventa (90) días continuos para llevar a cabo el proceso de intervención del referido cuerpo policial, el cual podrá ser prorrogado por igual período.

Artículo 18. La Junta de Intervención deberá presentar al Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, un informe donde se evidencien y soporten las acciones tomadas durante y después de la intervención acordada.

Artículo 19. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 20. La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ N° 190
DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA N° 017165
206°, 157° y 17°

Fecha: 14 DIC 2016

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha; y, el Ministro del Poder Popular para la Defensa, **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto N° 1.346, de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha, ratificado en su cargo mediante Decreto N° 2.181, de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016; en uso de las competencias comunes previstas en los artículos 24, 45 y 78, numerales 1, 13, 19 y 27, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 1 de julio de 1981; en concordancia con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y con lo previsto en el artículo 4 numeral 16, y artículo 25 numerales 15 y 16 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2014; de conformidad con lo previsto en la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.190, de fecha 17 de junio del 2013 y su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.129 Extraordinario, de fecha 8 de abril de 2014; y lo establecido en el Decreto N° 2.532, de fecha 3 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.023 Extraordinario, de la misma fecha, mediante el cual se reformula la estructura y contenidos de la Gran Misión a Toda Vida Venezuela y la Fundación Gran Misión a Toda Vida Venezuela,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado venezolano establecer las normas y procedimientos para el porte y tenencia de armas de fuego, mediante la correspondiente autorización otorgada a persona natural por la dependencia de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana con funciones en materia de control de armas, municiones y explosivos, dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, con las limitaciones y restricciones impuestas por la Ley y su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, a través de la dependencia con funciones en materia de control de armas, municiones y explosivos, llevará el registro de los permisos de porte y tenencia de armas de fuego, debidamente actualizados y automatizados,

CONSIDERANDO

Que los órganos de Seguridad Ciudadana, bajo la rectoría del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, deben apoyar a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en la recuperación de las armas de fuego ilegales, así como en el desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos diseñados por el Ejecutivo Nacional a fin de fortalecer el desarme de la población,

RESUELVEN

Artículo 1. El Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a través de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), efectuará el proceso de actualización del porte de armas de fuego, dirigido a todas aquellas personas que posean Permiso de Porte de Arma de Fuego vencido, que hayan sido expedidos por la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), a fin de registrar, actualizar o renovar, según los casos, en

la base de datos del Sistema de Información de Gestión de Porte de Armas, los portes de armas, que lleva el Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Dicho proceso de actualización tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la publicación de esta Resolución Conjunta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La persona obligada a realizar el proceso de actualización, deberá realizar la correspondiente solicitud, en forma personal y directa, ante la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX) del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con sede en Fuerte Tiuna, el Valle, Caracas, Distrito Capital, y llenar la correspondiente planilla de solicitud de permiso de porte de arma, si reúne los requisitos siguientes:

1. Ser venezolano o venezolana por nacimiento, o por naturalización.
2. Ser mayor de veinticinco (25) años de edad.
3. No poseer antecedentes penales.

Artículo 3. El proceso se iniciará mediante la consignación de un sobre (DAEX), ante la mencionada Dirección General de Armas y Explosivos, con los siguientes recaudos:

1. Constancia de Residencia en el país, vigente.
2. Certificación de datos filiatorios, emitidos por el órgano con competencia en materia de identificación (cédula de identidad vigente y ampliada en 150%).
3. Registro de Información Fiscal (RIF), expedido por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
4. Constancia de aprobación del examen médico-psicológico, autorizado por la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX).
5. Certificación del curso de manipulación y uso de armas de fuego, emitida por el órgano competente.
6. Presentar el documento que acredite la propiedad del arma de fuego (anexar copia fotostática de la factura u otro documento que acredite la propiedad del arma, según el caso; de no poseerla, declaración jurada debidamente notariada y autorizada por la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX)).
7. Prueba balística del arma de fuego adquirida, realizada por la autoridad competente.
8. Dos (2) fotografías recientes, a color, de frente y de perfil, tamaño 5x5 cms., en traje formal, fondo blanco, sin lentes y sin sombrero.
9. Constancia de trabajo o declaración jurada de libre ejercicio profesional.
10. Dos (2) referencias personales en original, firmadas, con indicación de la dirección de habitación, trabajo, teléfono y copia fotostática de la cédula de identidad del referente, ampliada a 150%.
11. Correo electrónico y número de teléfono del solicitante.
12. Planilla de depósito pagada por concepto de tramitación del Permiso de Porte de Arma: BANFANB, cuenta corriente N° 0177-0001-49-1100013215, a nombre de SEDEFANB, POLÍGONO DE TIRO, DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2U.T.).
13. Declaración jurada y notariada de la persona solicitante, donde exponga detalladamente las circunstancias del riesgo y vulnerabilidad que le afectan y que, a su juicio, justifican el porte de arma de fuego para su defensa personal, la de sus bienes y su grupo familiar, debidamente autorizada por la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX).
14. Original y copia del porte de arma (En caso de extravío, presentar el original y copia de la denuncia debidamente sellada).

Artículo 4. Todas aquellas armas de fuego que no sean actualizadas en el registro de la base de datos del Sistema de Información de Gestión de Porte de Armas de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), dentro del plazo fijado, serán consideradas ilegales, debiendo el poseedor del arma de fuego hacer entrega inmediata de la misma ante la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 5. Se exceptúan de lo preceptuado en esta Resolución Conjunta, los trámites que conlleven a la autorización para la tenencia de armas orgánicas, realizados por la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los Cuerpos de Seguridad del Estado con funciones policiales, las empresas que presten el servicio de vigilancia privada o transporte de valores, las empresas asociativas o cooperativas de vigilancia privada, debidamente registradas y autorizadas por el órgano competente, y los órganos del Estado, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos de registro y autorización establecidos por el órgano competente.

Artículo 6. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Conjunta, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana llevará a cabo el proceso de recolección de las armas de fuego sin registro o no actualizadas, con el apoyo del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a través de los cuerpos de policía, órganos e instituciones que excepcionalmente ejerzan funciones propias del servicio de policía, conforme a los procedimientos establecidos o que se establezcan de acuerdo con la normativa vigente en materia de control de armas y municiones.

Artículo 7. Todo lo no previsto en la presente Resolución será resuelto conjuntamente por los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y para la Defensa.

Artículo 8. La presente Resolución Conjunta entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores, Justicia y Paz

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
Ministro del Poder Popular para
la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 192
Caracas, 12 DIC 2016
206° 157° y 17°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, debidamente designada mediante Decreto Presidencial N° 1.569 del 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de la misma fecha, y de acuerdo con el Decreto N° 2181 del 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 del 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238, del 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, numeral 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el Exequátur de Estilo al ciudadano **RICARDO LEÓN VÁLDES**, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul de la República de Chile en la ciudad de Puerto Ordaz, con circunscripción consular en los estados Bolívar, Sucre, Monagas, Delta Amacuro, Anzoátegui y Amazonas.

SEGUNDO: Notificar a las autoridades competentes de la circunscripción consular, a los fines que el ciudadano **RICARDO LEÓN VÁLDES**, en su carácter de Cónsul de la República de Chile en la ciudad de Puerto Ordaz, pueda cumplir los deberes y tener las prerrogativas e inmunidades inherentes al cargo, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario o que los acuerdos internacionales concedan.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la notificación al funcionario consular, conforme a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Comuníquese y publíquese,


DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en
Gaceta Oficial N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08DIC2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 017036

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Comando Aéreo

General de División **PEDRO JOSÉ NARANJO SUÁREZ**, C.I. N° **9.292.299**, Comandante e/r del General de División VALENTINO VALENTE HERNÁNDEZ C.I. N° 8.228.144.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09DIC2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 017082

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar la siguiente Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, para el año 2017:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
99003	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS CON FIRMA PAGADORAS

01320	COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
03322	DIRECCIÓN DE APRESTO OPERACIONAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA
03501	DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA ARMADA BOLIVARIANA
03735	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ARMADA BOLIVARIANA
04102	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04201	DIRECCIÓN DE APRESTO OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04301	DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04401	DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04516	COMANDO DE DEFENSA AÉROESPACIAL INTEGRAL
06305	GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL
07827	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MILICIA BOLIVARIANA
08301	DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES DEL MPPD
08603	DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE LA FANB
09010	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA
09900	CIRCUITO JUDICIAL PENAL MILITAR
10206	HOSPITAL MILITAR "DR. CARLOS ARVELO"
10207	HOSPITAL MILITAR "CNEL. ELBANO PAREDES VIVAS"
10221	HOSPITAL MILITAR "CNEL. (F) SAYAGO MORA"
10303	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LA FANB

11102	CONTRALORÍA GENERAL DE LA FANB
29433	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
29967	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
29968	DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
59204	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
79001	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR (DGCIM)
70002	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COMANDO LOGÍSTICO OPERACIONAL

ACCIÓN CENTRALIZADA: 080002 "GESTIÓN ADMINISTRATIVA"**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

13018 CUARTEL GENERAL DEL MPPD

PROYECTO: 080169000 SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD A LA COMUNIDAD EN GENERAL, A TRAVÉS DE LA RED SANITARIA MILITAR.**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

03515	HOSPITAL NAVAL "DR. RAUL PERDOMO HURTADO"
03516	HOSPITAL NAVAL "DR. FRANCISCO ISNARDI"
03519	HOSPITAL NAVAL "TN. (F) PEDRO MANUEL CHIRINOS"
03626	DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
03670	HOSPITAL NAVAL "CN. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ"
04418	SERVICIO DE SANIDAD AERONÁUTICA
10208	HOSPITAL MILITAR "CAP. GUILLERMO HERNÁNDEZ JACOBSEN"
10209	HOSPITAL MILITAR "TCNEL. FRANCISCO VALBUENA"
10220	HOSPITAL MILITAR "DR. MANUEL SIVERIO CASTILLO"
10224	HOSPITAL MILITAR TIPO III "DR. JOSÉ ÁNGEL ÁLAMO"
29504	SERVICIO DE SANIDAD DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
29505	HOSPITAL MILITAR "VICENTE SALIAS"
59767	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA

PROYECTO: 080170000 MODELO DEFENSIVO DE LA DOCTRINA MILITAR BOLIVARIANA, PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA DEFENSA MILITAR DE LA NACIÓN.**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

01607 DIRECCIÓN DE GEOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA DE LA FANB

PROYECTO: 080171000 DESARROLLO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y DEFENSA**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

01321	REGIÓN CENTRAL
01322	REGIÓN OCCIDENTAL
01323	REGIÓN LOS LLANOS
01324	REGIÓN ORIENTAL
01325	REGIÓN GUAYANA
01326	REGIÓN INSULAR
01387	REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL DE LOS ANDES (REDIAN)
01937	REGIÓN CAPITAL
01334	BRIGADA DE DEFENSA AÉREA CENTRAL
01344	BRIGADA DE DEFENSA AÉREA OCCIDENTAL
01355	BRIGADA DE DEFENSA AÉREA LOS LLANOS
01361	BRIGADA DE DEFENSA AÉREA ORIENTAL
01369	BRIGADA DE DEFENSA AÉREA GUAYANA
01922	BRIGADA DE DEFENSA AÉREA LOS ANDES
01944	BRIGADA DE DEFENSA AÉREA MARITIMA E INSULAR
03324	COMANDO DE LA ESCUADRA
03326	COMANDO DE GUARDACOSTAS
03327	COMANDO AVIACIÓN NAVAL
03343	DIRECCIÓN DE ARMAMENTO Y ELECTRÓNICA DE LA ARMADA BOLIVARIANA
03358	9NA BRIGADA DE POLICÍA NAVAL "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO"
03362	2DA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA "CA JOSÉ EUGENIO HERNÁNDEZ"
03640	4TA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA "ALMIRANTE A. PETIÓN"
03561	ESCUADRÓN DE PATRULLEROS
03564	ESCUADRÓN DE SUBMARINOS
03574	ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS EN GUIRIZ ZONA ATLÁNTICA

03575	ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS PUERTO CABELLO "GRAL BARTOLOMÉ SALOM"
03577	ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS PAMPATAR
03576	ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS CARUPANO
03578	ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS PUNTO FIJO ZONA OCCIDENTAL
03579	ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS MARACAIBO "TN. PEDRO LUCAS URRIBARRI"
03580	ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS GUANTA "TN. FERNANDO FERNÁNDEZ"
03633	INFANTERÍA DE MARINA BOLIVARIANA
03642	5TA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA FLUVIAL "CF. JOSÉ TOMÁS MACHADO"
03646	6TA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA FLUVIAL "GJ. JOSÉ ANTONIO PÁEZ"
03648	7MA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA FLUVIAL "GB. FRANZ RISQUEZ IRIBARREN"
03650	8VA BRIGADA DE OPERACIONES ESPECIALES "GSMO. FRANCISCO DE MIRANDA"
03655	1RA BRIGADA DE INFANTERÍA MARINA "CAPITÁN DE NAVÍO MANUEL PONTE RODRÍGUEZ"
03722	3RA. BRIGADA DE INFANTERÍA ANFIBIA "GENERAL DE BRIGADA MANUELA SAENZ"
04217	CENTRO DE ENTRENAMIENTO AÉREO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04218	GRUPO DE FUERZAS ESPECIALES N° 20 DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04219	GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES N° 21
04232	BASE AÉREA "EL LIBERTADOR"
04233	BASE AÉREA "MANUEL RÍOS"
04234	GRUPO DE POLICÍA AÉREA BAEI
04235	ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAMARI
04236	BASE AÉREA "GRAL. RAFAEL URDANETA"
04237	BASE AÉREA TÁCTICA AVANZADA "EL VIGIA"
04239	ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BARU
04240	BASE AÉREA "GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA"
04241	BASE AÉREA "GRAL. JOSÉ ANTONIO PÁEZ"
04242	GRUPO DE POLICÍA AÉREA BAGEM
04243	BASE AÉREA "TTE. LUIS DEL VALLE GARCÍA"
04244	ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAVALLE
04245	BASE AÉREA "MARISCAL SUCRE"
04246	GRUPO DE POLICÍA AÉREA BASUCRE
04247	BASE AÉREA "TTE VICENTE LANDAETA GIL"
04248	ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BALANDA
04249	BASE AÉREA "BUENAVENTURA VIVAS GUERRERO"
04250	ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAVIVAS
04251	GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 4
04252	GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 5
04253	GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 6
04254	GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES N° 10
04255	GRUPO AÉREO DE CAZA N° 11
04256	GRUPO AÉREO DE CAZA N° 12
04257	GRUPO DE ENTRENAMIENTO AÉREO N° 14
04258	GRUPO AÉREO DE CAZA N° 16
04264	GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 9
04271	GRUPO INSTRUMENTAL DE VUELO N° 7
04272	GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES N° 15
04274	GRUPO AÉREO DE CAZA "LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR" N° 13
04275	BASE AÉREA TÁCTICA AVANZADA ORINOCO
04276	ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAMENDEZ
04278	GRUPO AÉREO DE INTELIGENCIA, VIGILANCIA Y RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO N° 8
04285	GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES N° 17
04296	ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAPAEZ
04298	GRUPO DE ENTRENAMIENTO AÉREO N° 18
04299	GRUPO DE ENTRENAMIENTO AÉREO N° 19
04323	BASE AÉREA LOGÍSTICA ARAGUA
04324	ESCUADRÓN DE POLICÍA BARAGUA
04508	BASE AÉREA LUIS APOLINAR MÉNDEZ
04509	BASE AÉREA "LUIA CÁCERES DE ARISMENDI"
11301	21 BRIGADA DE INFANTERÍA

11302	41 BRIGADA BLINDADA
11303	42 BRIGADA DE INFANTERÍA PARACAIDISTA
29135	35 BRIGADA DE POLICÍA MILITAR "LIBERTADOR JOSÉ DE MARTÍN".
29286	31 BRIGADA DE INFANTERÍA MECANIZADA
29302	13 BRIGADA DE INFANTERÍA
29304	22 BRIGADA DE INFANTERÍA
29313	51 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA
29316	AVIACIÓN DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
29547	25 BRIGADA DE INFANTERÍA MECANIZADA
29566	14 BRIGADA DE INFANTERÍA MECANIZADA "GENERAL DE DIVISIÓN DOMINGO FANEITE MEDINA"
29861	DIRECCIÓN DE APRESTO OPERACIONAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
29880	11 BRIGADA BLINDADA "GENERAL DE BRIGADA PEDRO JOSÉ RUIZ RONDÓN"
29884	12 BRIGADA CARIBE "GENERAL EN JEFE ALMIDIEN RAMÓN MORENO ACOSTA"
29902	32 BRIGADA CARIBE
29909	33 BRIGADA CARIBE
29923	43 BRIGADA DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA
29939	52 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA "GENERAL EN JEFE ALBERTO MULLER ROJAS"
29941	53 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA "TENIENTE CORONEL JESÚS MIGUEL ORTIZ CONTRERAS"
29945	91 BRIGADA DE CABALLERÍA BLINDADA E HIPOMÓVIL "GENERAL DE BRIGADA PEDRO PÉREZ DELGADO"
29953	92 BRIGADA CARIBE
29958	93 BRIGADA CARIBE DE SEGURIDAD Y DESARROLLO SOCIAL "GENERAL EN JEFE EZEQUIEL ZAMORA"
59031	COMANDO NACIONAL ANTIEXTORSIÓN Y SECUESTRO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
59310	COMANDO AÉREO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
59311	COMANDO DE VIGILANCIA COSTERA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
59312	COMANDO ANTIDROGAS DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
59313	GRUPO DE ACCIONES DE COMANDO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
59715	DIRECCIÓN DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
59803	COMANDO NACIONAL GUARDIA DEL PUEBLO
60012	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 11, ESTADO ZULIA
60013	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 12, ESTADO LARA
60014	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 13, ESTADO FALCÓN
60015	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 14, ESTADO YARACUY
60017	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 21, ESTADO TÁCHIRA
60018	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 22, ESTADO MÉRIDA
60019	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 23, ESTADO TRUJILLO
60021	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 31, ESTADO PORTUGUESA
60022	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 32, ESTADO COJEDES
60023	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 33, ESTADO BARINAS
60024	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 34, ESTADO GUÁRICO
60026	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 41, ESTADO CARABOBO
60027	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 42, ESTADO ARAGUA
60028	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 43, DISTRITO CAPITAL
60029	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 44, ESTADO MIRANDA
60030	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 45, ESTADO VARGAS
60032	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 51, ESTADO MONAGAS
60033	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 52, ESTADO ANZOÁTEGUI

60034	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 53, ESTADO SUCRE
60036	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 61, ESTADO DELTA AMACURO
60037	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 62, ESTADO BÓLIVAR
60038	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 63, ESTADO AMAZONAS
60040	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 71, ESTADO NUEVA ESPARTA
60041	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 35, ESTADO APURE
60246	DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO
60252	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 81 FAJA PETROLIFERA DEL ORINOCO

PROYECTO: 080173000 OPERACIONALIZACIÓN DE LA UNIÓN CÍVICO MILITAR PARA LA DEFENSA INTEGRAL DE LA NACIÓN

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

07831	DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL OCCIDENTE
07832	DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL LOS ANDES
07833	DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL CENTRAL
07834	DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL CAPITAL
07835	DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL LOS LLANOS
07836	DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL GUAYANA
07837	DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL ORIENTE
07838	DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL MARÍTIMA E INSULAR
07840	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI ZULIA
07841	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI FALCÓN
07855	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI LARA
07856	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI TÁCHIRA
07857	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI MÉRIDA
07858	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI TRUJILLO
07859	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI ARAGUA
07860	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI CARABOBO
07861	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI YARACUY
07862	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI CAPITAL
07863	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI MIRANDA
07864	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI VARGAS
07865	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI APURE
07866	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI BARINAS
07879	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI GUÁRICO
07880	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI COJEDES
07881	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI PORTUGUESA
07882	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI BÓLIVAR
07883	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI DELTA AMACURO
07884	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI AMAZONAS
07885	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI ANZOÁTEGUI
07886	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI SUCRE
07890	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI MONAGAS
07891	DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI NUEVA ESPARTA

PROYECTO: 080174000 SUSTENTAR EL MANTENIMIENTO LOGÍSTICO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

03148	CUERPO DE INGENIEROS DE LA ARMADA BOLIVARIANA
03347	BRIGADA DE INGENIERÍA "CA. JOSÉ RAMÓN YÉPEZ"
03513	BASE NAVAL "CA. AGUSTÍN ARMARIO"
03514	BASE NAVAL "MCAL. JUAN CRISÓSTOMO FALCÓN"
03520	DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y COMISARIATO DE LA ARMADA BOLIVARIANA
03523	BASE NAVAL "CN. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ"
03605	JEFATURA DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA BOLIVARIANA
03606	JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA
03611	JEFATURA DE SERVICIOS DE LA ARMADA BOLIVARIANA

03914	BRIGADA DE INGENIEROS "CA. JOSÉ PRUDENCIO PADILLA"
04312	DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
04325	MUSEO AERONÁUTICO
04329	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04330	SERVICIO DE INTENDENCIA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04331	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04332	SERVICIO DE METEOROLOGÍA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04333	SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04334	SERVICIO DE ELECTRÓNICA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04335	SERVICIO DE ARMAMENTO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04340	CENTRO DE INSPECCIÓN AERONÁUTICA ORIENTE
04341	CENTRO DE INSPECCIÓN AERONÁUTICA OCCIDENTE
04358	DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04359	DIVISIÓN DE COMBUSTIBLES DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04362	DIVISIÓN DE INGENIERÍA Y DESARROLLO AEROSPAZIAL
04371	CUERPO DE INGENIEROS DE LA AVIACION MILITAR BOLIVARIANA
04372	DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04387	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04517	BRIGADA LOGÍSTICA DE LA DEFENSA AEROSPAZIAL INTEGRAL
08305	BRIGADA DE COMUNICACIONES AUDIOVISUALES 4 DE FEBRERO "DÍA DE LA DIGNIDAD"
29502	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
29513	6TO. CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
29515	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
29517	82 REGIMIENTO DE APOYO LOGÍSTICO "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ MARÍA CARREÑO"
29524	84 REGIMIENTO DE APOYO LOGÍSTICO "GENERAL DE DIVISIÓN MARIANO MONTILLA"
29828	61 BRIGADA DE ACONDICIONAMIENTO DE INGENIEROS "GENERAL DE BRIGADA AGUSTÍN CODAZZI"
29535	63 BRIGADA DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO "GENERAL DE BRIGADA JUAN AGUERREVERE Y ECHENIQUE"
29315	34 BRIGADA DE COMUNICACIONES "MONAGAS"
29841	64 BRIGADA DE INGENIEROS FERROVIARIOS "GENERAL EN JEFE EZEQUIEL ZAMORA"
29969	62 BRIGADA DE INGENIEROS DE COMBATE "GENERAL DE BRIGADA LUCIANO URDANETA"
59973	DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA

PROYECTO: 080175000 CONSOLIDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR (F.G.M.)

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

07102 FISCALÍA GENERAL MILITAR

PROYECTO: 080176000 INCREMENTAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMPLEMENTARIOS A LAS UNIDADES MILITARES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA.

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

01516	DIRECCIÓN DE ALISTAMIENTO DE LA FANB
03737	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA ARMADA BOLIVARIANA
03743	AYUDANTÍA GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA
03748	DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA
04100	CUARTEL GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04109	SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04112	DIVISIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04121	AYUDANTÍA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04122	INSPECTORÍA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04140	PUESTO DE COMANDO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04420	JUNTA PERMANENTE DE EVALUACIÓN DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
07801	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

08501	DIRECCIÓN DE ARTES GRÁFICAS DEL MPPD
08602	VICE MINISTERIO DE SERVICIOS
08604	DIRECCIÓN DE ARMAS Y EXPLOSIVOS
29103	CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
59100	CUARTEL GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
59103	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
59102	INSPECTORÍA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
59218	DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA

PROYECTO: 080179000 CONSOLIDAR UN SISTEMA PENITENCIARIO ACORDE A LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

07132 SERVICIO PENITENCIARIO MILITAR DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

PROYECTO: 080181000 CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA F.A.N.B.

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

03346	ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE LA INFANTERÍA DE MARINA "CA. ARMANDO LÓPEZ CONDE"
03436	ESCUELA DE SUBMARINOS
03615	AGRUPAMIENTO NAVAL "CN. FELIPE SANTIAGO ESTEVES"
03653	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA
04402	DIVISIÓN DE MOVILIZACIÓN Y RESERVA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04403	DIVISIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04423	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04439	ESCUELA DE FORMACIÓN DE TROPAS PROFESIONALES DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04442	CENTRO DE ADIESTRAMIENTO AERONÁUTICO
16004	ESCUELA DE OPERACIONES ESPECIALES EN SELVA DE LA FANB "GENERAL DE BRIGADA EMILIO ARÉVALO"
29410	ESCUELA DE TROPAS PROFESIONALES "GJ. JOSÉ FÉLIX RIVAS"
59948	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA

PROYECTO: 080182000 FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN BÁSICA.

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

03446	LICEO NAVAL "GD. JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI"
04417	UNIDAD EDUCATIVA NACIONAL MILITAR "EL LIBERTADOR"
04430	CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "CAP. MANUEL RÍOS"
04432	CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA"
04433	CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "EL LIBERTADOR"
04434	CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE LOGÍSTICA ARAGUA
04435	CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "TTE. VICENTE LANDAETA GIL"
04436	CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "TTE. LUIS DEL VALLE GARCÍA"

PROYECTO: 080183000 FORTALECIMIENTO DEL RESGUARDO PRESIDENCIAL INTEGRAL

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

06203	CUSTODIA
06304	OPERACIONES AÉREAS
06306	UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A PERSONALIDADES DE ESTADO
06307	BRIGADA ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ASEGURAMIENTO PRESIDENCIAL (B.E.P.A.P)

PROYECTO: 080184000 IMPLEMENTAR UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (FASE I)

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

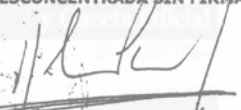
01415 OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL MPPD

PROYECTO: 080185000 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA MILITAR A NIVEL NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

07131 DEFENSA PÚBLICA MILITAR

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAV-PRES-PA- 002-2016. CARACAS, 05 DE DICIEMBRE DE 2016. Años 206°, 157° y 17°

La Presidenta del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, ciudadana **YOMANA KOTEICH KHATIB**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.930.927, designada mediante Decreto N° 2268, de fecha 08 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.864 de la misma fecha; en ejercicio de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, admodificado con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y, con los artículos 52 y 53 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Artículo 1. Se DELEGA en el ciudadano **ANTONIO SALVADOR RICARDO PRÍNCIPE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.486.360, en su carácter de Gerente de Talento Humano del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, designado según Punto de Cuenta N° 0000164 de fecha 01 de junio de 2016, la suscripción de los actos y documentos que se detallan seguidamente:

1. Certificar las copias de los documentos y expedientes de personal, cuyos originales reposen en los archivos de la Gerencia de Talento Humano.
2. Suscribir notificaciones, amonestaciones, retiro, procedimientos laborales u otras comunicaciones dirigidas al personal del Banco.

Artículo 2. La presente delegación no conlleva la facultad de subdelegar las atribuciones de firma delegadas.

Artículo 3. El ciudadano delegado deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación a la ciudadana Presidenta del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 1 de la presente Providencia Administrativa, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado la fecha, el número de la providencia y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


YOMANA KOTEICH KHATIB
Presidenta
Designada mediante Decreto Presidencial N° 2.268, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.864, de fecha 08/03/2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA S.A.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015
Caracas, 15° de noviembre de 2016
205°, 157° y 17°

La Presidenta Encargada de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A., ciudadana **LORENA FREITEZ MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.003.097, designada mediante Decreto Presidencial N° 2.299 de fecha 14 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.885 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Cláusula Vigésima Séptima, numeral 1 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Corporación Venezolana para la Agricultura y Tierra y facultado de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y el artículo 1 de la Providencia Administrativa N° 006-2013 de fecha 22 de febrero de 2013, dictada por la Superintendencia Nacional de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.120 de fecha 28 de febrero de 2013; dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LENIN JOSÉ LÓPEZ RÍOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.528.187, en su carácter **JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL BIENES EN CALIDAD DE ENCARGADO**, adscrito a la Coordinación

General de Gestión Interna, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE LOS BIENES PÚBLICOS** de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA**.

Artículo 2. El Responsable Patrimonial tendrá el deber de mantener y administrar los bienes públicos, respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por el bien custodiado, en cuanto le sea imputable. Quedan a salvo las responsabilidades del usuario final del bien público que se trate, conforme al correcto uso que haga del bien.

Artículo 3. La Unidad de Control de Bienes será la encargada de la administración de los bienes públicos dentro de la Corporación, en consecuencia debe llevar el Registro de dichos bienes, de conformidad con las normas e instructivos que al efecto dicte la Superintendencia de Bienes Públicos, y mantener estrecha coordinación con esta Superintendencia, la cual ha diseñado un cronograma de trabajo, que contempla la inclusión e identificación de este ente, que conforma el Sector Público Nacional dentro del Sistema de Información del Registro General de Bienes Públicos, así como la adecuación de los inventarios y registro de los bienes que sean propiedad o que se encuentren adscritos a esta Fundación, conforme al Manual de Especificaciones para la Adecuación de Inventarios y Registros en los Órganos y Entes del Sector Público, dentro de los plazos señalados en el referido cronograma de trabajo.

Artículo 4. Todas las unidades administrativas, unidades de trabajo, oficinas, coordinaciones, direcciones, o departamentos de esta Fundación quedan obligadas a prestar colaboración, a suministrar o proporcionar la información y los documentos sobre las adquisiciones de bienes, que por cualquier vía reciba la Fundación, así como las movidas de asignación, resignación, traslado, transferencia, uso, destino, condiciones de operatividad, mantenimiento, daño, deterioro, obsolescencia, pérdida, hurto, robo, enajenación por donación, venta, permuta, dación en pago, y demás información requerida o necesaria, a los fines del registro de los bienes y la actualización de los inventarios.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


LORENA FREITEZ MENDOZA

Presidenta (E) de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana S.A.
Nombrada mediante Decreto Presidencial N° 2.229 de fecha 14/04/2016 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.885 de fecha 14/04/2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA. PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 327

CARACAS, 14 DE DICIEMBRE DE 2016

206°, 157° Y 17°

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 Literal "e" y artículo 17 literal "c" del Decreto N° 403 con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.398 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 1999.

CONSIDERANDO

Que la filatelia es considerada una herramienta fundamental para el correo no solo por su valor pictórico, artístico, monetario y aporte histórico, sino como instrumento de divulgación y promoción a través del sello postal donde queda representado por figuras de personajes ilustres, monumentos, pinturas, flora, fauna, entre otros, y ayuda a mostrar la esencia cultural de cada país.

CONSIDERANDO

Que la navidad es una celebración religiosa que motiva los encuentros familiares, generando un ciclo festivo que envuelve a toda la geografía nacional, la cual se expresa en diversas formas, con celebraciones colectivas conmemorando el nacimiento del Niño Dios.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel) realiza una emisión filatélica alusiva a la navidad, con el objetivo de fomentar y dar a conocer nuestra cultura y tradiciones venezolanas en esta época de diciembre.

CONSIDERANDO

Que en el marco del "Plan Caracas Bella y Socialista", Ipostel asume su rol como padrino de la Parroquia Caricuao, incluyendo dos diseños de niños de edades comprendidas entre 9 y 10 años que cursan estudios en las escuelas de la mencionada parroquia, promoviendo con ello la participación de los niños y jóvenes de esa comunidad.

CONSIDERANDO

Que el diseño de la presente emisión fue elaborado por trabajadoras y trabajadores de la gran familia Ipostel, a través del concurso denominado "Apúntate al Diseño y Crea tu Estampilla Navideña".

Se dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se legaliza y autoriza la impresión y circulación de **SETENTA MIL CUATROCIENTAS (70.400)** Estampillas y **DOS MIL (2.000)** boletines informativos, correspondientes a la emisión filatélica alusiva a la "**NAVIDAD VENEZOLANA 2016**".

Artículo 2º: La emisión filatélica estará compuesta por especies postales según las cantidades y valores siguientes: 8.800 de Bs. 10,00 c/u; 8.800 de Bs. 20,00 c/u; 8.800 de Bs. 50,00 c/u; 8.800 de Bs. 70,00 c/u; 8.800 de Bs. 90,00 c/u; 8.800 de Bs. 100,00 c/u; 8.800 de Bs. 300,00 c/u; 8.800 de Bs. 500,00 c/u y 2.000 Boletines Informativos de distribución gratuita.

Artículo 3º: La puesta en circulación se realizará el día 19 de diciembre de 2016 en Caracas, Distrito Capital, ZP 1020, con matasello de estampación como aparece a continuación:

Día de Circulación 19-12-2016
Caracas - Venezuela



Navidad Venezolana 2016

Comuníquese y Publíquese



Franklin Ramírez Araque

Presidente (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel)
Decreto N° 1.009 de fecha 27-05-2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.420 de fecha 27-05-2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 10.000

Caracas, 22 de noviembre de 2016
Años 206º, 157º y 17º

Oswaldo Emilio Vera Rojas, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 149 y el numeral 2 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que, a solicitud de los trabajadores y trabajadoras y la organización sindical, debido al cierre ilegal de la entidad de trabajo **GUARDIAN DE VENEZUELA, S.R.L.**, mediante Resolución N° 9876, de fecha 10 de agosto de 2016, se resolvió "**La ocupación inmediata de la entidad de trabajo GUARDIAN DE VENEZUELA, S.R.L., ubicada en la Zona Industrial, Manzana 50, vía Jaime, Maturín, estado Monagas (...)** y **el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social de trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias**" (negritas del original).

Se modifica el punto "**TERCERO**" del resuelve de la Resolución N° 9876, de fecha 10 de agosto de 2016, el cual queda redactado de la siguiente manera: "(...) **La Junta Administradora Especial debe estar integrada por dos (2) representantes de los trabajadores y trabajadoras, de los cuales uno de ellos o una de ellas la presidirá; y, visto que los representantes de la entidad de trabajo GUARDIAN DE VENEZUELA, S.R.L., abandonaron ésta, atendiendo a lo previsto en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, se sustituye al representante patronal por otro u otra representante de los trabajadores y trabajadoras. En aras de proteger el proceso social de trabajo y en vista de la actividad productiva de la entidad de trabajo y a solicitud de los trabajadores y trabajadoras, también se incorporan a la Junta Administradora Especial a un (1) o una (1) representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de**

Trabajo; y un (1) representante del Ministerio del Poder Popular de Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, atendiendo a lo establecido en el mencionado artículo 149".

La referida Junta Administradora Especial, queda conformada de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	REPRESENTACIÓN
DOMINGO RAFAEL MÁRQUEZ CALZADILLA	8.367.101	Representante de los trabajadores y trabajadoras.
ERNESTO JOSÉ PUERTA GÓMEZ	6.821.031	Representante de los trabajadores y trabajadoras.
SUSANA ANGÉLICA MÁRQUEZ VELÁSQUEZ	12.270.784	Por incomparecencia de la parte patronal, en sustitución de éste.
WILLIAMS EDGARDO GOLINDANO CEDEÑO	10.938.846	Representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
GHIMI JOSÉ REYES SANTINI	10.031.792	Representante del Ministerio del Poder Popular de Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas.

La Junta Administradora Especial, tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo prorrogarse por igual tiempo, si las circunstancias debidamente comprobadas lo ameritan, y mantendrá las facultades y atribuciones necesarias para el funcionamiento productivo y la preservación de los puestos de trabajo de la citada entidad de trabajo, hasta tanto este Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo les notifique del cese de la Junta Administradora Especial.

Los mencionados ciudadanos, tanto los miembros de la Junta Administradora Especial como el representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, ejercerán las representaciones indicadas con carácter *AD HOC*, sin percibir remuneración alguna por dicho concepto. No obstante, podrán percibir la diferencia de sueldo si fuesen asignados simultáneamente a ejercer un cargo directivo o gerencia de forma permanente en la entidad de trabajo.

Se modifica el punto "**SEXTO**" del resuelve de la Resolución N° 9876, de fecha 10 de agosto de 2016, quedando redactado en los siguientes términos: "Habida cuenta que, la Administración es indelegable y, para cumplir con la gestión encomendada, los integrantes de la Junta Administradora Especial, deberán ejercer actos y negocios jurídicos propios de las actividades comerciales de la entidad de trabajo, dirigiendo todos sus esfuerzos a la obtención de los mejores resultados posibles; pudiendo realizar todas aquellas operaciones requeridas para lograr el objeto social; para ello, los miembros de la Junta Administradora Especial en pleno tendrán, respecto de la administración y gestión de la entidad de trabajo **GUARDIAN DE VENEZUELA, S.R.L.**, las siguientes facultades y atribuciones:

1. Ejecutar u ordenar la ejecución de cuantas actividades materiales sean necesarias para reiniciar, mantener y garantizar la operación de la entidad de trabajo y sus redes de distribución y comercialización.
2. Revocar mandatos y otorgar poderes a abogados y abogadas para que ejerzan la representación judicial, los cuales serán conferidos sin facultades para conciliar, transigir o desistir, y en caso de ser necesario, deberá ser asesorado por un funcionario o funcionaria de la Dirección General para la Asesoría, Asistencia Legal y Defensa de Trabajadores, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
3. Tramitar y realizar la gestión oportuna ante los órganos y entes competentes, la inscripción de la entidad de trabajo en registros, obtención de licencias, permisería, solvencias, autorizaciones y finiquitos que se requiera para el funcionamiento de las actividades productivas de la entidad de trabajo.
4. Revisar y gestionar todo lo conducente a las cuentas por cobrar de la entidad de trabajo y emitir sus respectivos finiquitos.
5. Revisar y dar cumplimiento a las cuentas y efectos por pagar a proveedores y a terceros.

6. Manejar las actividades contables, financieras y administrativas, elaboración de los informes y estados financieros de la entidad de trabajo.
7. Realizar declaraciones, autoliquidación y pago de impuestos, tanto nacionales, como estatales o municipales y demás obligaciones que se generen, así como el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el ordenamiento jurídico respecto a éstos.
8. Verificar y pagar las deudas existentes con los órganos y entes públicos en materia de servicios básicos y aportes a la seguridad social.
9. Efectuar el resguardo, administración y gestión de los bienes afectos al funcionamiento de la entidad de trabajo, en todos los eslabones de su cadena productiva y de distribución.
10. Elaborar y suministrar las estructuras de costos de los productos a los órganos y entes competentes.
11. Relacionar los documentos referidos a la propiedad de los muebles e inmuebles de la entidad de trabajo.
12. Autorizar a los trabajadores y a las trabajadoras para que movilicen los vehículos que ameriten para realizar actividades propias del proceso social de trabajo.
13. Contratar con las diferentes empresas de seguros las pólizas del ramo que se requiera, previa aprobación en asamblea de trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo.
14. Determinar pasivos laborales.
15. Actualizar nómina y carga familiar de los trabajadores y trabajadoras de esa entidad de trabajo.
16. Conjuntamente con la asamblea de trabajadores y trabajadoras, podrán:
 - Llevar a cabo la política de personal, las condiciones de trabajo y remuneración, supervisión de trabajadores y trabajadoras.
 - Velar por las condiciones de trabajo mediante un ambiente seguro y con garantía de cumplimiento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT).
 - Elaborar y ejecutar el plan de formación, acorde con lo establecido en el Título "V" del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

En su gestión diaria y a los fines garantizar el buen funcionamiento del negocio jurídico, sin menoscabo de las atribuciones que les corresponden como integrantes de la Junta Administradora Especial en pleno, corresponderá, además y de manera conjunta, a los ciudadanos **DOMINGO RAFAEL MÁRQUEZ CALZADILLA, SUSANA ANGÉLICA MÁRQUEZ VELÁSQUEZ** y **GHIMI JOSÉ SANTINI REYES**, las siguientes facultades y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal de la Junta Administradora Especial.
2. Ejercer la plena representación administrativa y judicial de la entidad de trabajo ante las entidades bancarias, órganos y entes públicos.
3. Ejecutar la política de sueldos y salarios, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
4. Aceptar, endosar y descontar pagarés, giros o letras de cambio, así como cualesquiera otros títulos valores.
5. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, así como realizar los endosos y firmas de cheques girados contra dichas cuentas.
6. Negociar y suscribir, en nombre de la entidad de trabajo, todo tipo de contratos de prestación de servicios de mantenimiento,

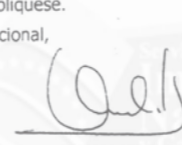
arrendamiento, comodato, relacionados con el negocio diario de la entidad de trabajo, que no implique enajenación o gravamen de activos fijos de dicha entidad.

7. Suscribir la correspondencia interna y externa.
8. Realizar la certificación de copias de documentos, oficios, memoranda o circulares.
9. Participar en procesos de contrataciones públicas relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, así como suscribir los actos y documentos pertinentes.
10. Ejecutar las políticas de producción, distribución y comercialización de todos los productos relacionados con el giro comercial de la entidad de trabajo.
11. Realizar los trámites de importaciones de materias primas, insumos, maquinarias y repuestos requeridos para el proceso productivo y exportaciones de los productos fabricados y distribuidos en el país, así como otorgar los poderes y mandatos necesarios para ello.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,




OSWALDO EMILIO VERA ROBAN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Decreto N° 2181, de fecha 06/01/2016,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824 de fecha 08/01/2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
DESPACHO DEL PRESIDENTE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° INPPJ/0017/2016

Años 206°, 157° y 17°

Caracas, 12 de diciembre de 2016

El ciudadano **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.456.328. Presidente en calidad de encargado y a su vez Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.273 de fecha 11 de marzo del 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.219 Extraordinario de fecha 11 de marzo de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 56 numeral 16 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 19 último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

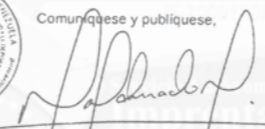
ARTÍCULO 1. Se designa a la ciudadana **SILVIA CAROLINA MOLINA LOBO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.310.710, como **GERENTE DE INVESTIGACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS** en calidad de encargada del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° INPPJ/0004/2015 de fecha 29 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.700 de fecha 10 de julio de 2015.

ARTÍCULO 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,



MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
Decreto Presidencial N° 2.273 de fecha 11-03-2016,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.219 Extraordinario de fecha 11-03-2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 09 de diciembre de 2016
206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 064/2016

Quien suscribe, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad número **V.- 8.659.997**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **EDWARDS ANTONIO MÁRQUEZ GALLARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 6.243.278**, como **DIRECTOR DE LINEA** adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos concernientes a las atribuciones y actividades de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día jueves primero (1er.) de diciembre de 2016 y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.258 Extraordinario, de fecha 01 de octubre de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 14 de diciembre de 2016
206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 065/2016

Quien suscribe, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada

mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5°, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **MARITZA BLANCOS BUSTAMANTE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.- 6.173.242**, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.


Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones rutinarias concernientes a las atribuciones y actividades propias de la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicado su nombramiento.

Artículo 4°. La funcionaria designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del dieciséis (16) de diciembre de 2016 y deja sin efecto la Resolución N° 09/2015, de fecha 28 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.671, de fecha 29 de mayo de 2015.

Comuníquese y Publíquese,


BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.258 Extraordinario, de fecha 01 de octubre de 2016

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE



PODER JUDICIAL
CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL

EXPEDIENTE N° AP61-R-2016-000007

JUEZA PONENTE: DRA. MERLY MORALES HERNANDEZ.

Corresponde a esta Corte Disciplinaria Judicial, conocer del recurso de apelación interpuesto por la ciudadana **SARELYS GALLARDO ZABALA**, titular de la cédula N° **V.-11.766.746**, actuando por delegación de la Inspectoría General de Tribunales (en adelante IGT), según resolución N° 09-15, de fecha 12 de mayo de 2015, publicada en Gaceta Oficial N° 40.664, de fecha 20 de mayo de 2015, en contra de la sentencia N° **TDJ-SD-2016-008**, dictada por el Tribunal Disciplinario Judicial (en lo adelante TDJ) en fecha 07 de abril de 2016, mediante la cual declaró el **SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA POR PRESCRIPCIÓN**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, aplicable en razón del tiempo, respecto al descuido injustificado en la tramitación de la causa **KH06-A-1999-000045**, por parte del ciudadano **ELÍAS DE JESUS HENECHÉ TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 8.494.444**, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Agraria de la Circunscripción Judicial del Estado Lara; **ABSOLVIÓ DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA JUDICIAL** al ciudadano **ELÍAS DE JESUS HENECHÉ TOVAR**,

antes identificado, del ilícito previsto en el numeral 8 del artículo 33 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, actualmente numeral 8 del artículo 29 del vigente Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana (en lo sucesivo Código de Ética), el cual señala que son causales de destitución el abandonar o ausentarse del cargo injustificadamente, comprometiendo el normal funcionamiento del órgano judicial; y **LEVANTÓ LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN CON GOCE DE SUELDO** impuesta por esta Corte mediante sentencia N° 44 de fecha 20 de noviembre de 2014 al juez denunciado, ordenando su reincorporación al respectivo cargo o a una de igual o similar jerarquía.

ANTECEDENTES

El presente procedimiento fue iniciado de oficio por la Inspectoría General de Tribunales, en fecha 18 de octubre de 2011, en virtud de la suspensión sin goce de sueldo acordada en fecha 11 de agosto de 2011, por la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia al juez **ELÍAS DE JESUS HENECHÉ TOVAR**, hasta tanto fuese presentado el respectivo acto conclusivo.

Realizada la inspección integral en fecha 07 de noviembre de 2011, la IGT al presentar su acto conclusivo de fecha 28 de junio de 2013, imputó los ilícitos disciplinarios siguientes: 1.- descuido injustificado en la tramitación de la causa KH06-A-1999-000045, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.11 de la Ley de Carrera Judicial vigente para el momento de los hechos, hoy 29.24 del vigente Código de Ética, por considerar que dicha infracción se configuró al haber declarado el juez investigado impropcedente una solicitud de la parte demandada atinente a la apertura de la incidencia prevista en el artículo 607 del Código de Procedimiento Civil, a fin de dilucidar aspectos sobre los bienes afectados por las medidas decretadas en dicha causa, ejerciendo la parte, el recurso de apelación, el cual al ser resuelto por su Alzada natural, dictaminó la nulidad del fallo y repuso la causa al estado de pronunciarse sobre la mencionada solicitud. 2.- le imputó el abandono del lugar donde ejercía sus funciones jurisdiccionales, comprometiendo el normal funcionamiento del Tribunal, infracción prevista y sancionada en el artículo 33.8 del derogado Código de Ética (hoy 29.8 del vigente Código de Ética), por haber asistido el juez sometido a procedimiento los días 24 y 25 de marzo de 2011 a las XXXVI Jornadas "J.M. Domínguez Escobar". Protección de los Derechos Sociales conforme a la Legislación y la Jurisprudencia Venezolana", evento patrocinado por el Colegio de Abogados del estado Lara, Universidades y otras instituciones públicas y privadas, con la participación de Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Jueces, destacados juristas y comunidad en general.

La Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (U.R.D.D.) de esta Jurisdicción Disciplinaria Judicial, recibió procedente de la IGT, documentos relacionados con la denuncia contra el juez **ELÍAS DE JESUS HENECHÉ TOVAR**, a la cual se le asignó el número AP61-A-2013-000028.

En fecha 1° de marzo de 2016, el TDJ celebró la audiencia oral y pública con la finalidad de emitir el respectivo pronunciamiento decisorio, en el que declaró el sobreseimiento de la causa por prescripción; se absolvió de responsabilidad disciplinaria al juez **ELÍAS DE JESUS HENECHÉ TOVAR**; y levantó la medida cautelar de suspensión con goce de sueldo.

En fecha 7 de abril de 2016, el TDJ publicó el extenso de la decisión dictada en fecha 1° de marzo de 2016.

En fecha 10 de mayo de 2016, la representante de la IGT presentó ante el TDJ escrito mediante el cual apeló de la decisión dictada en fecha 1° de marzo de 2016.

En fecha 27 de septiembre de 2016, el TDJ oyó en ambos efectos, el recurso de apelación ejercido por la IGT, ordenando la remisión de la presente causa a esta superioridad.

En fecha 04 de octubre de 2016, se recibió de la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (URDD) de esta Jurisdicción Disciplinaria Judicial, expediente procedente del TDJ, al cual se le dio entrada y se le asignó el N° AP61-R-2016-000007, correspondiéndole la ponencia previa la distribución a la Jueza **MERLY JAQUELINE MORALES HERNÁNDEZ**.

En fecha 11 de octubre de 2016, esta Corte Disciplinaria Judicial, dictó auto mediante el cual se acordó solicitar al TDJ la remisión de cuadernos separados no constantes en el presente expediente.

En fecha 19 de octubre de 2016, esta Corte Disciplinaria Judicial, fijó oportunidad para la realización de la audiencia oral y pública.

En fecha 02 de noviembre de 2016, la parte recurrente consignó escrito de fundamentación del recurso de apelación ejercido.

En fecha 17 de noviembre de 2016, se recibió procedente del TDJ oficio N° TDJ-HPA-17-2016, mediante el cual remitió acta N° 106 y anexo cuatro (04) piezas: las que contienen varios CDs y un libro titulado Protección de los Derechos Sociales Conforme a la Legislación y Jurisprudencia Venezolana.

En fecha 23 de noviembre de 2016, se realizó la audiencia oral y pública de segunda instancia, se dejó constancia que se encontraba presente la

representante de la IGT, y que el juez denunciado no formuló contestación a la apelación y no compareció al acto, una vez escuchada la exposición de la recurrente, esta Corte Disciplinaria, declaró **RESUELTA** la consulta obligatoria establecida en el último párrafo del artículo 71 del Código de Ética; **SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por la delegada de la IGT, contra la sentencia N° TDJ-SD-2016-008, dictada por el TDJ en fecha 07 de abril de 2016; **SE CONFIRMÓ** en todas y cada una de sus partes la sentencia N° TDJ-SD-2016-008; **ORDENÓ** la reincorporación del mencionado juez al cargo de Juez de Primera Instancia Agraria de la Circunscripción Judicial del Estado Lara y remitir copia de la decisión a la Comisión Judicial del TSJ.

DEL RECURSO DE APELACIÓN

En fecha 2 de noviembre de 2016, la IGT consignó escrito de fundamentación del recurso de apelación en los siguientes:

Señaló que el fallo de primera instancia disciplinaria había incurrido en un error de derecho, ya que -a su juicio- el TDJ interpretó de forma errada el contenido del artículo 33.8 del Código de Ética vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, "...cuando para absolver al juez del ilícito imputado establecieron que no existió abandono o que se haya ausentado injustificadamente de su cargo, toda vez que la ciudadana Yanina Karabin en su carácter de Jueza Rectora de la Circunscripción Judicial del estado Lara, tuvo **anticipadamente conocimiento** de la realización de tales jornadas de derecho y que no se comprometió el normal funcionamiento del mismo por cuanto hubo una **dinámica interna** en Tribunal...".

En ese sentido, la recurrente consideró que tal basamento era errado, pues a su decir, el TDJ soslayó la negativa expresa de forma escrita dada al juez **Elías Heneché de Jesús Tovar**, a través del oficio N° 076/2011 del 23 de marzo de 2011, por la Presidencia del Circuito, en la cual le indicaba que no estaba autorizado para dejar de dar despacho, los días 24 y 25 de marzo de 2011, considerando la impugnante que la recurrida desatendió la debida aplicación de la norma prevista en el artículo 23 del Código de Ética.

Asimismo arguyó, que la recurrida no apreció el contenido de la circular e instrucciones emanada de la Rectoría de la Circunscripción Judicial del estado Lara, fechada 10 de marzo de 2010, respecto al procedimiento y requisitos para la solicitud de permisos, cuyo requerimiento no fueron cumplidos por el juez denunciado, quien solo participó que no podía dar despacho los días 24 y 25 de marzo de 2011, debido a la asistencia a las Jornadas de Protección de Derechos Sociales.

Indicó además que, el tribunal a quo incurrió en **error de interpretación** de la norma *in comento*, al considerar que hubo una **dinámica interna** en el despacho a cargo del juez denunciado los días 24 y 25 de marzo de 2011, no viéndose comprometido su normal funcionamiento, cuando el normal funcionamiento de un tribunal implica que se dé despacho, se atienda al público y se sustancie las causas.

Por último sostuvo, que estaban dados los requisitos previstos en la causal de destitución, relativos al abandono del cargo, el cual se produjo al dejar de dar despacho los días ya señalados, y que la falta de justificación del abandono del cargo, resultó acreditada con la comunicación 076 del 23 de marzo de 2011, mediante la cual la Rectoría había señalado que el juez investigado, no estaba autorizado a dejar de dar despacho; y que al dejar de dar despacho, los días de ausencia se comprometió el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional; por lo que solicitó se declarara con lugar el recurso de apelación y la imposición de la sanción de destitución.

DE LA DECISIÓN RECURRIDA

En fecha 7 de abril de 2016, el TDJ publicó el texto íntegro de la sentencia N° TDJ-SD-2016-008, dictada en fecha 7 de abril de 2016, en la cual declaró: 1.- **EI SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA POR PRESCRIPCIÓN**, respecto a la imputación de descuido injustificado en la tramitación de la causa KH06-A-1999-000045, por parte del ciudadano **ELÍAS DE JESUS HENECHÉ TOVAR**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, aplicable en razón del tiempo; 2.- **ABSOLVIÓ DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA JUDICIAL** al juez antes identificado, del ilícito previsto en el numeral 8 del artículo 33 del Código de Ética, actualmente numeral 8 del artículo 29 del vigente Código, relativo al abandono o ausencia del cargo injustificadamente, comprometiendo el normal funcionamiento del órgano judicial, que acarrea la sanción de destitución; y 3.- **LEVANTÓ LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN CON GOCE DE SUELDO** impuesta por esta Corte mediante sentencia N° 44 de fecha 20 de noviembre de 2014 al juez denunciado, ordenando su reincorporación al respectivo cargo o a una de igual o similar jerarquía.

Como punto previo, el TDJ examinó la solicitud realizada por el juez denunciado respecto a la prescripción del ilícito descuido injustificado en la tramitación de la causa KH06-A-1999-000045, nomenclatura del Juzgado que regentaba el juez sometido a procedimiento, infracción prevista y sancionada en el artículo 40 numeral 11 de la Ley de Carrera Judicial vigente para el momento de

la ocurrencia de los hechos y en el artículo 33 numeral 23 del derogado Código de Ética; explicándose en la sentencia accionada, que desde el 5 de diciembre de 2006, fecha en la cual el juez presuntamente omitió pronunciamiento de una solicitud efectuada por una de las partes respecto a la apertura de una incidencia en el proceso de ejecución de bienes afectados por unas medidas previamente decretadas, hasta el 18 de octubre de 2011, fecha en la cual el órgano de investigación dio inicio al correspondiente procedimiento disciplinario, habían transcurrido cuatro (04) años, diez (10) meses y trece (13) días, excediendo así, el lapso de 3 años establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, aplicable *ratione temporis*; por lo que decretó el sobreseimiento de la causa por prescripción.

Decidido lo anterior, el *a quo* se pronunció acerca de la imputación relativa al abandono o ausencia injustificada del cargo, contenido en el artículo 33 numeral 8 del derogado Código de Ética (hoy 29.8 del vigente Código); respecto a dicho ilícito, estableció que para su verificación se requiere la concurrencia de tres (3) supuestos de hecho: 1) abandonar o ausentarse del cargo; 2) que el abandono o ausencia sea injustificada; y 3) que se comprometa el normal funcionamiento del Órgano Judicial.

En cuanto al primer supuesto, vale decir abandonar o ausentarse del cargo, la recurrida evidenció que el juez Elías Heneche se ausentó de su puesto de trabajo durante los días 24 y 25 de marzo de 2011, en razón de su asistencia a las XXXVI Jornadas de Protección de los Derechos Sociales, acotando asimismo, que no toda ausencia del sitio del trabajo implicaba *per se* el abandono del cargo, y que no obstante haber dejado de dar despacho el juez investigado durante los días señalados, de las actas traídas al proceso disciplinario se desprende que el juez había concurrido a la sede del tribunal durante esos días a los fines de supervisar las labores administrativas que el resto del personal estaba desarrollando.

En relación al segundo supuesto de procedencia del ilícito *in comento*, vale decir, que la ausencia sea injustificada, la sentencia impugnada estableció que la misma resultó justificada, ya que dejó de dar despacho para asistir a las XXXVI Jornadas de Protección de los Derechos Sociales conforme a la Legislación Venezolana J.M. Domínguez, en las cuales tenía participación en calidad de ponente con el tema de "Medidas cautelares agrarias", circunstancia conocida por la ciudadana Rectora de la Circunscripción Judicial del Estado Lara.

Dictaminó la decisión impugnada, que las labores jurisdiccionales del juzgador no se agotan en impartir y administrar justicia, sino que trascienden a otros ámbitos, esto es, en la labor académica nutrir y educar a la comunidad en este tipo de evento; por lo que consideró desacertado que la IGT estableciera que el juez sometido a procedimiento haya abandonado o, en su defecto ausentado injustificadamente de su cargo comprometiendo el normal funcionamiento del tribunal, toda vez que evidenció de las actuaciones cursantes en el expediente que hubo una dinámica interna en el despacho los días que se ausentó para asistir a la referida jornada e igualmente que el juez investigado asistió a la sede de su tribunal a los fines de supervisar y verificar el normal funcionamiento, por lo que absolvió al juez de responsabilidad disciplinaria.

Por último, el *a quo* levantó la medida de suspensión con goce de sueldo impuesta por esta alzada mediante sentencia N° 44 de data 20 de noviembre de 2014 y ordenó su reincorporación.

DE LA COMPETENCIA DE ESTA ALZADA

Con anterioridad a cualquier pronunciamiento, esta Corte Disciplinaria Judicial debe determinar su competencia para conocer de la consulta de ley por el decreto de sobreseimiento así como para conocer del presente recurso ordinario de apelación y a tal efecto observa lo siguiente:

Los artículos 37 y 71 del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.207 Extraordinario del 28 de diciembre de 2015, establecen la competencia de la Corte Disciplinaria para el conocimiento de los recursos de apelación contra las sentencias definitivas, así como para las consultas en razón del sobreseimiento decretado por el Tribunal Disciplinario Judicial, en los siguientes términos:

Establece el artículo 37 del Código de Ética lo siguiente:

Artículo 37: *Corresponde a la Corte Disciplinaria Judicial, como órgano de alzada, conocer de las apelaciones interpuestas contra las decisiones del Tribunal Disciplinario Judicial, ya sean interlocutorias o definitivas, y garantizar la correcta interpretación y aplicación del presente Código y el resto de la normativa que guarde relación con la idoneidad judicial y el desempeño del juez venezolano y jueza venezolana. (Negrillas de esta alzada).*

Por otro lado el aludido Código de Ética, en su artículo 71 consagra que:

"El sobreseimiento pone término al procedimiento y tiene la autoridad de cosa juzgada, impide, por el mismo hecho, toda nueva persecución disciplinaria contra el juez investigado, haciendo cesar todas las medidas que contra él hubieren sido dictadas.

(...) Los órganos de la jurisdicción disciplinaria judicial decretarán el sobreseimiento cuando:

1. El hecho no se realizó o no puede atribuírsele al sujeto investigado.
2. El hecho no sea típico por tratarse de una situación que no reviste carácter disciplinario.
3. La acción disciplinaria haya prescrito.
4. Resulte acreditada la cosa juzgada.

5. No exista razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y no haya base para solicitar fundadamente la imposición de la sanción disciplinaria judicial.

6. La muerte del juez o la jueza.

El auto razonado por el cual el Tribunal Disciplinario Judicial decreta el sobreseimiento de la investigación, tendrá consulta obligatoria ante la Corte Disciplinaria Judicial, dentro de los cinco días siguientes." (Negrillas de esta Superioridad)

Desprendiéndose de las normas *ut supra* transcritas, la competencia de este órgano jurisdiccional como alzada natural del Tribunal Disciplinario Judicial para conocer tanto de los recursos de apelación que se intentaren contra las decisiones que de él emanen, como de la consulta obligatoria de ley en el caso de los decretos de sobreseimientos de la investigación, debiendo garantizar la correcta interpretación y aplicación de las normas disciplinarias vigentes y del ordenamiento jurídico patrio.

Corolario de lo anterior, visto que el caso de marras, versa de la consulta obligatoria del pronunciamiento dictado en sentencia N° TDJ-SD-2016-008, de fecha 07 de abril de 2016, mediante el cual decretó el sobreseimiento de la investigación por prescripción, respecto al presunto descuido injustificado por parte del juez Elías de Jesús Heneche, en la tramitación de la causa judicial KH004A-1999-000045 (nomenclatura del Juzgado a su cargo), esta Corte Disciplinaria Judicial resulta competente para conocer de la presente causa. **Así se declara.-**

De la misma manera, en las presentes actuaciones cursa recurso de apelación ejercido por la ciudadana SARELYS GALLARDO ZABALA, actuando por delegación de la IGT, contra la sentencia antes identificada, sólo a lo que se refiere al particular segundo del dispositivo, en el cual el TDJ absolvió de responsabilidad disciplinaria al juez Elías de Jesús Heneche, del ilícito previsto en el numeral 8 del artículo 33 del Código de Ética vigente para la época, actualmente 29.8 del vigente Código, relativo al abandono o ausencia injustificada del cargo; en consecuencia esta Corte se declara competente para conocer el presente asunto. **Y así se declara.-**

II

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Declarada la competencia para conocer del presente asunto, pasará esta Alzada a resolver en primer término la consulta obligatoria de ley, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Código de Ética, pasando luego a dirimir lo concerniente a la apelación interpuesta por la IGT, conforme al artículo 37 *eiusdem*, y a tal efecto se observa:

1.- De la consulta obligatoria.

La decisión recurrida partió de la premisa que en la presente causa había operado la prescripción de la acción disciplinaria, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, aplicable *ratione temporis*, al constatar que desde el 5 de diciembre de 2006, fecha en la cual ocurrió la presunta omisión de pronunciamiento denunciada por la IGT, hasta el 18 de octubre de 2011, fecha en la cual el órgano investigador inició el correspondiente procedimiento disciplinario, habían transcurrido más de los tres (3) años que establece el artículo 53 de la ley antes citada.

Respecto a la figura de la prescripción, esta instancia superior disciplinaria ha sido consona con el criterio sostenido y reiterado por nuestro Máximo Tribunal en el cual se ha señalado, que la prescripción es una forma de extinción de la responsabilidad disciplinaria, conforme a la cual el transcurso del tiempo, contado a partir de la oportunidad en que se produjo el hecho que da lugar a la imposición de la sanción, sin que se inicie la correspondiente averiguación, impide al órgano disciplinario sancionar la conducta que contraviene los deberes y obligaciones que el ordenamiento jurídico impone a los operadores de justicia. (Vid. Sentencia N° 19 de fecha 2 de octubre de 2012, N° 20 del 4 de octubre de 2012, entre otras)

Sobre dicha figura, el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.534 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1998, aplicable *ratione temporis*, establece claramente que la acción disciplinaria prescribe a los tres (3) años, contados a partir del día en que se cometió el acto constitutivo de la infracción, interrumpiéndose dicho lapso, con el inicio del respectivo procedimiento disciplinario.

Ahora bien, de acuerdo con la norma antes citada aplicable en el presente caso, el órgano de investigación tiene un tiempo determinado para iniciar la investigación disciplinaria correspondiente, acto único interruptivo de la prescripción de la acción disciplinaria; ello en consideración al especial interés que comporta el bien jurídico tutelado en materia disciplinaria el cual no es otro que el mantenimiento de una sana, correcta y transparente administración de justicia, así como la idoneidad y excelencia del juez como representante del Estado en el ejercicio de su potestad de administrar justicia.

Igualmente, el artículo 60.2 del derogado Código de Ética, hoy en el artículo 71.3 de la vigente norma adjetiva disciplinaria, estatuye como uno de los supuestos del sobreseimiento, la prescripción de la acción disciplinaria, cuya verificación impone el decreto de sobreseimiento de la causa y como consecuencia el fin del procedimiento con autoridad de cosa juzgada impidiendo a todo evento, una nueva persecución disciplinaria contra el juez investigado, haciendo cesar todas las medidas que en contra del procesado hubieren sido dictadas tal y como lo señala el artículo 71 *in comento*.

En este orden de ideas, esta instancia superior a fin de verificar a la luz de las premisas legales citadas la existencia o no de la figura de la prescripción respecto al ilícito de descuido injustificado en la tramitación de la causa atribuido al juez sometido a investigación, ha examinado las actas que conforman el expediente, por lo que puede concluir que el órgano jurisdiccional de primera instancia acertó al momento de decretar el sobreseimiento de la causa, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura aplicable *ratione temporis*, respecto al descuido injustificado en la tramitación de la causa KH06-A-1999-000045, nomenclatura del Juzgado de Primera Instancia Agraria de la Región Agraria del Estado Lara, por omisión de pronunciamiento causal de destitución contenida en el artículo 40 numeral 11 de la Ley de Carrera Judicial vigente para el momento de los hechos, hoy artículo 29 numeral 24 del Código de Ética, pues de la revisión de las actas procesales se evidencia decisión de fecha 5 de diciembre de 2006 (folios 172 al 178 de la pieza N° 13), en la cual el juez sometido a procedimiento judicial considerado como lesivo a los derechos de las partes y constitutivo de la presunta falta de descuidos injustificados, del mismo modo se observa que el 18 de octubre de 2011, el órgano investigador acordó abrir la correspondiente averiguación para determinar las presuntas infracciones de tipo disciplinario (Folio 03 de la pieza N° 1 del expediente), dando inicio así al procedimiento disciplinario; desprendiéndose claramente que el tiempo transcurrido desde el acto constitutivo que dio origen al presente caso hasta el inicio de la investigación –tal y como lo señaló el TDJ- excede el lapso para que opere de pleno derecho la prescripción establecida en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, aplicable *ratione temporis*, debiendo confirmarse el sobreseimiento de la investigación dictado por el órgano de primera instancia disciplinaria. Y así se decide.-

2.- Del recurso de apelación.

La IGT en su escrito de fundamentación de la apelación, se circunscribió a impugnar el pronunciamiento contenido en el particular segundo de la recurrida, referido a la absolución de responsabilidad disciplinaria del ilícito relativo al abandono o ausencia injustificada del cargo comprometiendo el normal funcionamiento del órgano judicial, denunciando quedicha resolución judicial adolece del vicio de error de interpretación.

Esta Corte Disciplinaria Judicial, a los efectos de resolver la presente denuncia, considera necesario resaltar que la errónea interpretación de una norma se produce cuando el juez pese a haber elegido la disposición legal apropiada para la solución del caso, reconociendo su existencia y validez, yerra en su interpretación, su alcance general y abstracto y no le da el verdadero sentido, haciendo derivar de ella consecuencias que no se corresponden con su contenido. (Vid. Sentencia de la Sala de Casación Civil del TSJ. 3/10/2013 y Sentencias N° 12 y 13 dictadas por esta Corte en fecha 03/04/ 2014 y 22/04/2014).

De igual forma, el autor Juan Carlos Hitters citado por Humberto Enrique III Bello Tabares en su obra Tratado de Recursos Judiciales, señala que la errónea interpretación se realiza cuando no se le da a la disposición su verdadero sentido, haciendo derivar de ella consecuencias que no resultan de su contenido, por equivocación en la indagación de su acepción.

En síntesis, la errónea interpretación de una norma jurídica comprende lo que se refiere a la hipótesis abstractamente prevista en ella, así como la determinación de sus consecuencias legales, por ello se incurre en el vicio de errónea interpretación de una norma jurídica cuando el sentenciador no le da el verdadero sentido, haciendo derivar de la misma, consecuencias que no concuerdan con su contenido.

Ahora bien, a los fines de precisar si la recurrida incurrió en el vicio de error de juzgamiento por errónea interpretación, es necesario, establecer el contenido y alcance del ilícito abandono o ausencia injustificada del cargo, comprometiendo el normal funcionamiento del órgano judicial; asimismo, examinar la decisión mediante la cual el TDJ absolvió de responsabilidad disciplinaria al juez ELÍAS DE JESUS HENECHÉ TOVAR, a fin de determinar si se adecúa o no a los presupuestos previstos en el artículo 33 numeral 8 del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana, hoy artículo 29.8 del Código de Ética.

En orden a lo anterior, esta Corte Disciplinaria Judicial, pasa a realizar las siguientes consideraciones en torno a la falta disciplinaria de abandono o ausencia del cargo injustificadamente que comprometa el funcionamiento del órgano judicial.

Así tenemos, que el artículo 33.8 numeral 8 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana aplicable *ratione temporis*, disponía lo siguiente:

"33. Son causales de destitución:

(...)

8.- **Abandonar o ausentarse** del cargo injustificadamente, comprometiendo el funcionamiento del órgano judicial." (Resaltado propio)

De la inteligencia de la norma se puede colegir, que tal disposición está compuesta de dos supuestos de hecho independientes, supuestos éstos que a todo evento, requieren la afectación del normal funcionamiento del órgano judicial; de la redacción literal de dicha norma observan quienes aquí deciden, que el legislador disciplinario a diferencia de lo establecido en otros textos de derecho sancionatorio, no estableció una definición categórica de lo que debe entenderse por "abandonar" o "ausentarse" del cargo, siendo más precisa la norma en torno

a la exigencia de que una u otra acción deba ser injustificada, por lo que resulta un presupuesto de obligatoria ponderación para el sentenciador, la determinación en primer lugar, si se trata de un "abandono" o una "ausencia" y fundamentalmente si puede reputarse justificado o injustificado.

Ahora bien, siendo el Código de Ética una ley que tiene por objeto establecer el régimen disciplinario y los principios éticos que guían la conducta de los jueces y juezas de la República, cuyo tratamiento es especialísimo y diferente a lo establecido en otras leyes que regulan las relaciones en el ámbito laboral, verbigracia Ley Orgánica del Trabajo, Ley del Estatuto de la Función Pública, entre otras, en las cuales sí establecen los presupuestos de hecho que conforman la definición de abandono del cargo, no obstante, dichos instrumentos legales resultan de gran utilidad para que el jurisdicente disciplinario aborde los casos donde debe dilucidarse cuando se está en presencia de un abandono o una ausencia del cargo.

En ese orden de ideas, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 43, al referirse a la renuncia tácita al cargo como supuesto de falta absoluta en los tribunales, señala que consiste en la inasistencia durante diez días consecutivos, sin haber obtenido licencia, o en no reintegrarse a sus labores el funcionario, vencido que sea el término de la licencia o su prórroga y que en todo caso no se presumirá la renuncia cuando la inasistencia se deba a fuerza mayor antes de recibirse el permiso solicitado.

En igual sentido, la Ley del Estatuto de la Función Pública, al enumerar en su artículo 86 las causales de destitución, señala dentro de ellas, el abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos.

Sobre el abandono, la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, señala tres (3) situaciones: a) La salida intempestiva e injustificada del trabajador o trabajadora durante las horas laborales del sitio de trabajo, sin permiso del patrono o de la patrona; b) La negativa a trabajar en las tareas por las que fue contratado; c) La falta injustificada de asistencia al trabajo de parte del trabajador o trabajadora que tuviere a su cargo alguna tarea o máquina, cuando esa falta signifique una perturbación en la marcha del proceso productivo o la prestación del servicio o la ejecución de la obra.

Del examen de los textos normativos citados, resulta evidente que el legislador quiso otorgar especial relevancia para poder establecer sanciones al periodo de ausencia por parte del trabajador, el cual para que pueda ser considerado abandono del cargo, deben exceder de diez (10) días consecutivos, en el primero de los textos, y tres (3) días hábiles en un mes en el segundo de los dispositivos en referencia; de igual forma resulta imperativo que tal "ausencia" sea injustificada, vale decir, carente de todo razonamiento o justificación lógica.

En igual sentido, la doctrina constitucional colombiana en esta materia, considera que el abandono del cargo o el servicio implica, la dejación voluntaria definitiva y no transitoria de los deberes y responsabilidades que exige el empleo del cual es titular el servidor público, en consecuencia dicho abandono se puede presentar, bien porque se renuncia al ejercicio de las labores o funciones propias del cargo con la necesaria afectación de la continuidad del servicio, o bien porque se deserta materialmente del cargo al ausentarse del sitio de trabajo y no regresar a él para cumplir con las labores propias del cargo. (Vid. Corte Constitucional en sentencia C-769 de diciembre 10 de 1998. Colombia).

Del análisis concordado de los textos y la doctrina precedentemente referidas, se puede deducir que para que se configure la infracción de abandono o ausencia del cargo injustificado comprometiendo el funcionamiento del órgano judicial, es necesario que exista en forma fehaciente la voluntaria intención del funcionario de separarse de sus funciones sin razón valedera, debe exteriorizarse con su acción, un ánimo doloso de afectar el normal funcionamiento del órgano judicial y especialmente dicha acción debe estar desprovista de razón jurídica, personal o de cualquier circunstancia fortuita o de fuerza mayor que imposibilite su permanencia en su lugar de trabajo.

Así, resulta indispensable para la configuración de la infracción en estudio, que la conducta desplegada por el juez o jueza sea manifiestamente voluntaria, definitiva, no transitoria y dirigida a separarse de forma permanente sin mediar justificación o razón valedera del recinto físico donde ejerce la labor judicial, separación que entraña un abandono de las obligaciones, funciones y deberes inherentes al cargo, lo cual causaría una afectación grave en el desarrollo de las actividades funcionales que ejerce el órgano jurisdiccional.

Con relación, a los efectos del segundo supuesto, vale decir, ausentarse del cargo injustificadamente, comprometiendo el funcionamiento del órgano judicial, "como causal de destitución", debe hacerse valer la distinción de ausencia a que se refiere la norma y los supuestos que ella pudiera contener. En tal sentido, el Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas de Torres, refiere el vocablo ausente, en su acepción más simple, como aquel que no se encuentre en el lugar de referencia o quien no esté presente donde debe; de lo que se infiere que la acepción ausencia, denota una separación temporal por breve periodo; contrario al vocablo abandono que implica una ausencia definitiva, no temporal, por lo que resulta fehaciente la diferencia entre ambas categorías, lo cual debe ser considerado así por el sentenciador al momento del examen de la conducta del juez investigado en función de determinar si dicha conducta pueda considerarse un abandono o una ausencia.

Respecto al requisito exigido para la configuración del tipo disciplinario bajo estudio, resulta pertinente referir lo sostenido por el autor Orlando Álvarez Arias en su obra *"Responsabilidad Disciplinaria de los Jueces"*, atinente a que la ausencia o abandono del cargo, debe afectar o comprometer el normal funcionamiento del órgano judicial, señalando éste que resulta para ello imprescindible que con motivo del desplazamiento injustificado del juez del recinto del Tribunal, no se haya podido llevar a cabo algún acto procesal en alguna causa específica o realizado, fue declarado nulo por la no presencia del juez al momento de efectuarse.

De tal modo, que resulta un requisito preponderante que esa separación del recinto del tribunal del jurisdicente, conlleve a una grave afectación del servicio judicial a su cargo con consecuencias palpables en las causas que le han sido encomendadas así como en cualquier otro acto inherente a sus funciones.

Realizado el análisis respecto del contenido del ilícito disciplinario establecido en el artículo 33.8 del derogado Código de Ética, aplicable *ratione temporis*, pasa esta Alzada a examinar si se configura el error de derecho delatado por la IGT, al no haber interpretado la recurrida en forma correcta la norma antes referida y en tal sentido se aprecia:

Que la impugnante denunció como erróneamente interpretado el contenido y alcance de la disposición normativa en análisis, al haber establecido la sentencia recurrida que no se configuró el abandono o ausencia del juez Elías de Jesús Heneche Tovar en razón que la jueza rectora de la Circunscripción del estado Lara tuvo conocimiento anticipado de la realización del evento jurídico los días 24 y 25 de marzo de 2011, arguyendo que la resolución judicial obvió, que el juzgador investigado, no había solicitado el permiso correspondiente y por ello no existió justificación para dejar de dar despacho los días señalados.

Frente a dichos argumentos debe precisar esta alzada, que los jueces de mérito realizaron un correcto análisis del contenido y alcance de la norma, con vista a las pruebas aportadas por el juez investigado, llegaron a la convicción que los presupuestos requeridos por la norma para formar el juicio de reprochabilidad de la conducta del juzgador, no existían y así lo establecieron en cada uno de los razonamientos esgrimidos a lo largo del fallo; desglosando cada uno de los presupuestos que componen dicha norma. Así tenemos que la sentencia en los folios 132 al 141 de la pieza N° 14, señaló en relación al primer supuesto del ilícito imputado al juez investigado, esto es, abandonar o ausentarse del cargo, que no toda ausencia implica *per se* un abandono del cargo, para luego establecer que el juez denunciado se ausentó de su puesto de trabajo los días 24 y 25 de marzo de 2011, sólo para asistir a las jornadas académicas ya citadas, del cual tenía conocimiento la Jueza Rectora, y que no hubo una sustracción de sus labores por cuanto había concurrido esos días al Tribunal a supervisar el trabajo interno.

Visto este argumento sostenido por la recurrida, estima esta Corte que no le asiste la razón a la impugnante, toda vez, que el fallo accionado en éste primer análisis del tipo disciplinario atribuido al juzgador, determinó que no hubo abandono del cargo lo cual resulta acorde con el análisis realizado en el presente fallo sobre dicha expresión, ello atendiendo al tiempo de ausencia del juez de la sede física del tribunal (2 días), así como los motivos que ocasionaron su desplazamiento momentáneo fuera de la sede del despacho que regentaba, aunado a que mantuvo actividad administrativa y de supervisión a los funcionarios adscritos al juzgado del cual era titular, elementos estos que en forma contundente demuestran la inexistencia del ánimo de separarse en forma definitiva, permanente, sin causa justificada de sus labores en el recinto del tribunal, ya que tal como lo estableció el fallo impugnado, la ausencia del sometido a procedimiento fue de horas, pues concurrió a la sede tribunalicia a ejercer labores de supervisión al resto de los funcionarios del tribunal; de tal forma, que resulta ajustado a derecho la interpretación realizada en el fallo al primer supuesto del tipo disciplinario atribuido al juez investigado.

Del mismo modo denunció la impugnante, que el alegado vicio se materializó en la recurrida, al establecer que la ausencia del juzgador estaba justificada, desestimando que la Rectoría de la circunscripción judicial del estado Lara había negado expresamente la autorización para dejar de dar despacho los días 24 y 25 de marzo de 2011, por considerar que no existía justificación que fundamentara la necesidad imperiosa de dejar de dar despacho los referidos días y en razón de no haber solicitado el permiso correspondiente, desatendiendo la circular que prohibía dejar de dar despacho los días lunes y viernes; por lo que consideró que el pronunciamiento judicial apelado infringió el artículo 23 del Código de Ética vigente para el momento de los hechos.

Respecto, a que el abandono o ausencia fuera injustificado o no, el TDJ enfatizó que la causa de su eventual ausencia se debía únicamente a su asistencia al evento relacionado con la protección de los derechos sociales, donde fungía como ponente en el tema de medidas cautelares agrarias, resaltando la obligación de los jueces de interactuar con la comunidad donde habitan, concluyendo que por ello sí se encontraba justificada su ausencia.

En relación a la denunciada errónea interpretación del artículo 33.8 del Código de Ética vigente para la época, respecto al carácter injustificado del abandono o ausencia del cargo por parte del operador judicial, observan quienes aquí deciden, que a pesar de no haber abundado la recurrida en tomo a la trascendencia del evento jurídico tantas veces mencionado, tanto para el juez como funcionario judicial como para la comunidad del estado Lara y sus

organizaciones sociales, campesina, de trabajadores, etc., a fin de dejar establecido en forma fehaciente la justificación del juzgador para asistir a dichas jornadas con lo cual pudo dar respuesta al oficio N° 076/2011, suscrito por Jueza Rectora del estado Lara, en el cual señaló que no existía ninguna justificación que fundamentara la necesidad de dejar de dar despacho; no obstante, la sentencia de primera instancia sí estableció las razones que justificaban la participación del juez en dicho evento, con lo que considera esta alzada que el *a quo* apreció en su justa medida, la comunicación antes referida.

En efecto, observan quienes aquí deciden que la decisión del *a quo* pondera en forma correcta las razones esgrimidas por el juzgador para dejar de dar despacho por dos (2) días, que no eran otras, que participar en calidad de ponente en un evento que formaba parte de la formación profesional del juez y de su actualización en temas jurídicos de alto interés, verbigracia, la Protección de los Derechos Sociales conforme a la Legislación y la Jurisprudencia Venezolana, en donde se abordarían temas de alto interés para sectores menos favorecidos de la población (sector laboral, campesino) donde por cierto también tenían participación dos (2) Magistrados de la Sala Social del Tribunal Supremo de Justicia; por lo que evidencia esta instancia superior, que el juicio de valor referido a la justificación del accionar del juez explanado en la sentencia apelada, se encuentra en total sintonía con lo establecido en los artículos 13 y 26 del Código de Ética aplicable para el momento de los hechos, los cuales son del siguiente tenor:

"Artículo 13. La formación profesional y la actualización de los conocimientos, constituyen un derecho y un deber del juez y la jueza. La Escuela Nacional de la Magistratura dispondrá las medidas necesarias para asegurar la formación permanente de los jueces y juezas conforme lo prevé la Constitución de la República y la normativa legal correspondiente.

(...)

Artículo 26. El juez y la jueza, en ejercicio de su ciudadanía podrán participar en actividades culturales, educativas, deportivas, sociales y recreativas organizadas por su comunidad, así como en todas aquellas que estén dirigidas al mejoramiento de las mismas, siempre que con dichas actuaciones no se ponga en riesgo, menoscabe o afecte el cabal cumplimiento de la función judicial..."

De las normas *ut supra* transcritas se evidencia que la conducta calificada por la IGT, como injustificada, resultó tener su sustrato legal toda vez que la actividad donde participó el juez denunciado disertando sobre álgidos temas de contenido social que ameritaban, que operadores jurídicos del Sistema de Justicia se vincularan y aportaran sus conocimientos y experiencias para la solución de controversias de gran conflictividad social, como lo era la aplicación de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario en zonas como el estado Lara, poseedor de grandes extensiones de tierra.

Del mismo modo, consideran quienes aquí suscriben, que el *a quo* dirimió en forma acertada la aparente colisión entre normas jurídicas, vale decir, el derecho-deber del juez de formarse y actualizarse profesionalmente (artículo 13 del Código de Ética), así como la necesidad del juez de educar e interactuar con su comunidad para el mejoramiento social de ésta (artículo 26 del Código de Ética), frente al artículo 23 del código disciplinario judicial, el cual establece el deber del juez de dar despacho, de considerar las instrucciones contenidas en circulares, providencias, etc.; por cuanto al existir una aparente tensión entre distintos deberes del juzgador, los jueces de mérito ponderaron, previo el análisis de las circunstancias particulares del caso en concreto los argumentos, razones, explicaciones y pruebas esgrimidas por el juez investigado para justificar su asistencia al evento jurídico tantas veces mencionado y calificarlo en el fallo accionado como válidos o justificados.

Por último, denunció la apelante, la errónea interpretación del artículo 33.8 de la ley disciplinaria, relativo a la afectación del normal funcionamiento del órgano jurisdiccional, presente en la sentencia cuestionada, por cuanto adujo que la recurrida se limitó a establecer que hubo una dinámica interna dentro del tribunal a pesar de no estar dando despacho, para concluir que no hubo una afectación del servicio, alegando que tal razonamiento resulta totalmente desacertado, pues la razón de ser de un tribunal es dar despacho para poder cumplir con las actividades jurisdiccionales, considerando que no solamente se afectó el normal funcionamiento del tribunal, sino que se vulneró el derecho de acceso a la justicia de los justiciables.

Respecto a la afectación del normal funcionamiento del órgano judicial, constitutivo del último supuesto establecido en la norma, la recurrida dictaminó que hubo una dinámica interna en el despacho a cargo del juez, quien a pesar de asistir a la jornada jurídica concurrió a la sede del tribunal a supervisar las actividades que se encontraban desarrollando el resto de los funcionarios a su cargo.

Esta Alzada, frente a la argumentación esgrimida respecto al supuesto antes indicado, debe señalar que la decisión impugnada, no analizó en forma aislada tal circunstancia, sino por el contrario lo hizo valorando en su conjunto los tres (3) presupuestos que engloban el ilícito imputado, al señalar que los motivos de la ausencia del juez denunciado del recinto del tribunal estaban plenamente justificados, que no se había materializado abandono del cargo alguno y que el tribunal en los dos (2) días que no hubo despacho, tuvo actividad administrativa; lo

cual comparte este Despacho Superior, aunado al hecho por demás relevante que de la revisión de las actas que conforman el presente expediente se pudo corroborar lo esgrimido por el juez sometido a procedimiento en cuanto a que el tribunal no tenía actuaciones pendientes, ni actos procesales fijados para los dos días en que asistiría a las jornadas jurídicas, ni estaba en trámite acción de amparo constitucional o procedimiento de ninguna índole de carácter urgente que hubiera sido afectado por la falta de despacho de los días 24 y 25 de marzo de 2011; asimismo, en la audiencia oral y pública al ser interrogada la recurrente sobre la existencia en autos de alguna constancia que revelara la afectación del normal funcionamiento del tribunal o queja de algún justiciable que hubieren denunciado menoscabo de algún derecho, por no haber dado despacho el tribunal en los mencionados días, manifestó que NO. Concluyendo esta alzada que no hubo la afectación del normal desarrollo del tribunal, denunciado en el presente recurso. Y así se establece

Todo lo antes expuesto permite concluir a este órgano colegiado, que el análisis efectuado en la sentencia accionada respecto al tipo disciplinario imputado, resultó ajustado a derecho, pues los jueces de la primera instancia disciplinaria analizaron en forma integral y no fraccionada el hecho que motivó la presente investigación, ponderando la actuación del juez a la luz de un correcto análisis del artículo 33.8 del derogado Código de Ética y en concordancia con el contenido de los artículos 13, 23 y 26 *eiusdem*.

Con fuerza de las razones de hecho y de derecho antes esbozados, resulta forzoso para esta Alzada, declarar SIN LUGAR el recurso de apelación presentado contra la sentencia N° TDJ-SD-2016-008, dictada por el Tribunal Disciplinario Judicial en fecha 07 de abril de 2016 y confirmar los pronunciamientos del dispositivo de la sentencia, atinentes al sobreseimiento de la causa por prescripción de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura aplicable *ratione temporis*, respecto al descuido injustificado en la tramitación de la causa KH06-A-1999-000045, nomenclatura del Juzgado de Primera Instancia Agraria de la Región Agraria del Estado Lara; y la **ABSOLUCIÓN DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA JUDICIAL** al juez Elías Heneche, del ilícito relacionado con el abandono o ausencia injustificada del cargo, comprometiendo el normal funcionamiento del órgano judicial, ilícito previsto en el artículo 33.8 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, aplicable *ratione temporis*, actualmente artículo 29.8 del vigente Código de Ética, en consecuencia su reincorporación al cargo que ostentaba para el momento de su suspensión. Y así se decide.-

DECISIÓN

Por los razonamientos expuestos, esta Corte Disciplinaria Judicial administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: **PRIMERO: RESUELTA** la consulta obligatoria establecida en el último párrafo del artículo 71 del vigente Código de Ética. **SEGUNDO: SIN LUGAR** el recurso apelación interpuesto por la profesional del derecho SARELYS GALLARDO ZABALA, actuando por delegación de la Inspectoría General de Tribunales, contra la sentencia N° TDJ-SD-2016-008, dictada por el TDJ en fecha 07 de abril de 2016. **TERCERO: CONFIRMA** en todas y cada una de sus partes la sentencia N° TDJ-SD-2016-008, mediante el cual el TDJ declaró el **SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA POR PRESCRIPCIÓN**, respecto al ilícito imputado por la IGT al ciudadano ELÍAS DE JESUS HENECHÉ TOVAR, titular de la cédula de identidad N° V-8.494.444, relativo al descuido injustificado en la tramitación de la causa KH06-A-1999-000045, nomenclatura del tribunal a su cargo y **ABSOLVIÓ DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA JUDICIAL** al juez antes identificado, del ilícito relacionado con el abandono o ausencia injustificada del cargo, comprometiendo el normal funcionamiento del órgano judicial, ilícito previsto en el artículo 33.8 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, aplicable *ratione temporis*, actualmente artículo 29.8 del vigente Código de Ética. **CUARTO: ORDENA** la reincorporación del mencionado juez al cargo de Juez Titular de Primera Instancia Agraria de la Circunscripción Judicial del Estado Lara. **QUINTO: ORDENA** remitir copia de la presente decisión a la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte *in fine* del último párrafo del artículo 73 del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana

Publíquese, regístrese y notifíquese. Cúmplase lo ordenado. Remítase copia certificada del presente fallo al Tribunal Supremo de Justicia, al Poder Ciudadano, a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a la Inspectoría General de Tribunales, y a la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia. Se ordena remitir las actuaciones al Tribunal Disciplinario Judicial.

Se ordena la publicación de la presente decisión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Código de Ética.

Dada, firmada y sellada en el salón de despacho de la Corte Disciplinaria Judicial en la ciudad de Caracas, a los quince (15) días del mes de diciembre dos mil dieciséis (2016). Años 206° de la Independencia y 157° de la Federación.

JUEZ PRESIDENTE,

TULIO AMADO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.

JUEZA-PONENTE,

MERLY MORALES HERNÁNDEZ.

JUEZA VICEPRESIDENTA,

ANA CECILIA ZUIÑETA RODRÍGUEZ.

LA SECRETARIA (E),

BARMEN CARRERO.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0151

Caracas, 01 de diciembre de 2016
206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ENEIDA ANAIS SALAZAR HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 18.386.357, Técnico III, como Jefa de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante, de la Dirección Administrativa Regional del estado Delta Amacuro de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir del tres (03) de octubre de 2016.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los primero (01) día del mes de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0155

Caracas, 01 de diciembre de 2016
206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de

octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **YASNEYDI EVELIA RIVAS BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.691.334, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de Contrataciones de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas al primer (01) día del mes de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese



SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0161

Caracas, 09 de diciembre de 2016
206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **YENIFER DE LOS ÁNGELES REQUE REYES**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.096.065, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Directora de Planificación y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, con vigencia del dieciséis (16) de noviembre de 2016.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese



SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 13 de diciembre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 2237

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 25, numeral 1, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y primer aparte del artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12/08/2005 y a lo establecido en el

artículo 35 del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12/12/2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, me faculta, como máxima autoridad del Organismo, para calificar determinadas dependencias del Ministerio Público como unidades administradoras desconcentradas, a las cuales se les pueden hacer entrega de fondos girados en avance o en anticipo que se le asignen.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, indica que una vez dictada la Resolución interna, sobre la distribución administrativa de los créditos presupuestarios, discriminada por unidades administradoras centrales y desconcentradas, se procederá a realizar su Registro en el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), de acuerdo con lo previsto en el Manual que al efecto dicte la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos", para el Ejercicio Financiero 2017, conforme a la distribución administrativa de los créditos presupuestarios del Ministerio Público, la cual estará constituida por la unidad administradora central y las unidades administradoras desconcentradas, cuyas denominaciones genéricas se señalan a continuación:

ESTRUCTURA FINANCIERA 2017

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	Código Unidad Ejecutora
Dirección de Administración y Servicios	23002
UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS	Código Unidad Ejecutora
estado Amazonas	23004
estado Anzoátegui	23005
estado Apure	23006
estado Aragua	23007
estado Barinas	23008
estado Bolívar	23009
estado Carabobo	23010
estado Cojedes	23011
estado Delta Amacuro	23012
estado Falcón	23013
estado Guárico	23014
estado Lara	23015
estado Mérida	23016
estado Miranda	23017
estado Monagas	23018
estado Nueva Esparta	23019
estado Portuguesa	23020
estado Sucre	23021
estado Táchira	23022
estado Trujillo	23023
estado Vargas	23024
estado Yaracuy	23024
estado Zulia	23025

Artículo 2°.- La presente deja sin efecto la Resolución N° 2159 de fecha 22/12/2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.817 de fecha 28/12/2015.

Comuníquese y Publíquese



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 14 de diciembre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 2246

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, crea las Fiscalías del Ministerio Público a nivel municipal;

CONSIDERANDO:

Que constituye un objetivo del Ministerio Público, fortalecer los procesos que contribuyan al logro de una justicia efectiva, accesible y de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa y humanitaria;

CONSIDERANDO:

Que la creación de las Fiscalías del Ministerio Público a nivel municipal, contribuirán al descongestionamiento de las Fiscalías de Proceso y favorecerán el acercamiento del Ministerio Público a la población;

CONSIDERANDO:

Que los Municipios Carache, Candelaria y José Felipe Márquez Cañizalez del estado Trujillo, constituyen algunos de los de mayor densidad poblacional de esa entidad.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con competencia territorial en los Municipios Carache, Candelaria y José Felipe Márquez Cañizalez, con sede en la localidad de Carache, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

SEGUNDO: La Fiscalía a que se refiere el artículo anterior, ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 56, ordinales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

TERCERO: Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto, y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 2039

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **DANILO ERNESTO GONZÁLEZ CASTILLO**, titular de la cédula de identidad Nº 19.394.736, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 2043

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ÁNGELA FRANCHESCA IGUARÁN URIBE**, titular de la cédula de identidad Nº 20.691.611, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 2052

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ CÁSERES**, titular de la cédula de identidad Nº 17.347.929, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Trujillo y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2073

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **SONIA CAROLINA MARTÍNEZ SILVA**, titular de la cédula de identidad N° 18.530.746, **ABOGADO ADJUNTO A** en la División de Contratos de la Coordinación de Contrataciones y Servicios, adscrita a la Dirección General Administrativa de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2074

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DAYMANG BETSABET DEL ROSARIO GONZÁLEZ PATIÑO**, titular de la cédula de identidad N° 11.889.829, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Cabimas y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2075

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **GLORIA AMÉRICA MOLINA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.479.051, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 22 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2079

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YADERLIN YANETH MORENO MORENO**, titular de la cédula de identidad N° 19.353.588, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Antonio del Táchira y competencia plena, cargo vacante.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2082

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YELITZA MERCEDES BRITO**, titular de la cédula de identidad N° 14.312.074, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2083

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **VANESSA LORELY SILVA SALCEDO**, titular de la cédula de identidad N° 13.983.387, en la **FISCALÍA 87 NACIONAL DE DEFENSA AMBIENTAL**, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2084

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ELIEZER EDMUNDO MALDONADO CARDOZO**, titular de la cédula de identidad N° 10.486.099, en la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Proceso; cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la Fiscalía Centésima Décima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2085

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JESÚS MEDARDO ROJAS LINÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.964.235, **FISCAL PROVISORIO** en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2089

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NIROSKA DEL CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.171.026, en la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS** del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en la ciudad de Puerto Ordaz y adscrita a la Fiscalía Superior de la citada entidad federal, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la aludida Unidad.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2094

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **DIANA MARGARITA RUÍZ de RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.347.455, **ABOGADO ADJUNTO A** en la División de Contratos de la Coordinación de Contrataciones y Servicios, adscrita a la Dirección General Administrativa de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2097

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

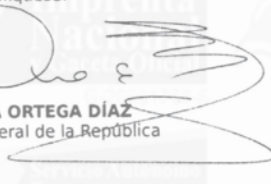
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** a la ciudadana **MIRNA YASMÍN OLIVIER BELLO**, titular de la cédula de identidad N° 10.540.350, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas Constitucional, Político-Administrativa y Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2104

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **BETHANIA JOSEFINA COLMENARES APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° 19.500.108, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 2105

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **MARIANA EMPERATRIZ LIZCANO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 17.863.691, **ABOGADO ADJUNTO III** en la **DIRECCIÓN EN LO CONSTITUCIONAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 2110

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO V** al ciudadano **WILLIAMS ERNESTO ZERPA LOZADA**, titular de la cédula de identidad Nº 12.730.241, en la Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 2121

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** a la ciudadana **YUZLAY CAROLINA RAMOS ASTUDILLO**, titular de la cédula de identidad Nº 12.210.946, en la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA**, adscrita a la Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía 66 Nacional Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 2125

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana Abogada **ANAHIS DEL VALLE LUNA CARABALLO**, titular de la cédula de identidad Nº 13.528.157, en la **DIRECCIÓN GENERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**, adscrita a la Vicefiscalía. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Coordinación de Delitos Graves de la Dirección de Delitos Comunes.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2145

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **THAIXA ANDREINA SANTIAGO LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° 19.399.214, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Proceso, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Sexagésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2146

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ROSA ESMERALDA NIETO POLANCO**, titular de la cédula de identidad N° 17.573.798, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA MUNICIPAL SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia territorial en los Municipios Buchivacoa, Urumaco, Democracia, Dabajuro y Mauroa y sede en Capatárida, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo creado. La referida ciudadana se venía desempeñando como Secretaria I en la Fiscalía Municipal Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2147

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **NINOSKA CAROLINA RODRÍGUEZ GUILLÉN**, titular de la cédula de identidad N° 14.973.280, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales V en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2150

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **VITALIA DEL CARMEN BARRIOS NORIEGA**, titular de la cédula de identidad N° 15.931.599, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná, cargo creado. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Unidad de Atención a la Víctima del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de noviembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 2151

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ESTEBALY ANDREINA GARCÍA ORTEGA**, titular de la cédula de identidad Nº 18.791.253, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 2155

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARÍA ASTRID CARRERA FARIAS**, titular de la cédula de identidad Nº 15.903.865, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia plena y sede en Maracay, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 2156

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ANAHIS DANIELA VARGAS LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 17.789.456, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 2157

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO INSPECTOR** a la ciudadana **UNI HELEN URRIETA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 14.199.290, en la Dirección de Inspección y Disciplina, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 5 Nacional Plena.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de diciembre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 2158

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ROLANDO RAFAEL ROJAS CUMARE**, titular de la cédula de identidad Nº 18.607.357, en la **FISCALÍA MUNICIPAL SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia territorial en los Municipios Buchivacoa, Urumaco, Democracia, Dabajuro y Mauroa y sede en Capatárida, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de diciembre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 2159

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ANDERSSON RAFAEL AREVALO ZERPA**, titular de la cédula de identidad Nº 10.630.076, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Tucacas y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Oficinista en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de diciembre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 2161

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YONNA NATHALY CEDEÑO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 15.336.036, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de diciembre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 2162

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **INÉS DEL VALLE CARRILLO VILLARREAL**, titular de la cédula de identidad Nº 20.656.011, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2163

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **PEDRO DANIEL LINARES GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 19.634.184, en el **SERVICIO DE ABORDAJE INTEGRAL A VÍCTIMAS DE DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO** de la Dirección para la Defensa de la Mujer, adscrita a la Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2164

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS JOSÉ SÁNCHEZ RAMONES**, titular de la cédula de identidad N° 15.459.727, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Tucacas y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2165

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **SUJEY del CARMEN BENÍTEZ OBANDO**, titular de la cédula de identidad N° 14.182.467, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2166

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **CECILIA LEOPOLDINA HANSEN FANEITE**, titular de la cédula de identidad N° 12.736.460, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2167

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **TULIO RAMÓN VÁSQUEZ CARDOZA**, titular de la cédula de identidad N° 5.789.824, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2168

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS LUIS PANTOJA AVILES**, titular de la cédula de identidad N° 21.261.524, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2170

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YAMILET ANTONIA MOLINA MAVARES**, titular de la cédula de identidad N° 9.925.123, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2171

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LUISA RAQUEL MONTIEL CUBILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° 19.549.017, en la **FISCALÍA 88 NACIONAL DE DEFENSA AMBIENTAL**, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía 89 Nacional de Defensa Ambiental.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 2172

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JORGE LUIS RINCÓN PULGAR**, titular de la cédula de identidad Nº 18.287.569, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Vigésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 2173
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ALIRIO JOSÉ PICHARDO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 17.944.481, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Unidad de Atención a la Víctima del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 2174

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DENNY JUNIOR VALERO OLIVARES**, titular de la cédula de identidad Nº 18.509.173, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 2176

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **LUIS RAFAEL ORSETTI VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 11.422.499, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Carúpano y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2182

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **MAIKOL DAVID EZIONI RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.457.926, en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra la Corrupción, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía 93 Nacional Contra la Corrupción.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 2184

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Ingeniero **MIGUEL ANTONIO ARDUINO MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° 15.920.960, **JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIONES** en la Coordinación de Contrataciones y Servicios, adscrita a la Dirección General Administrativa, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Especialista en la Unidad Contratante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2186

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **FRANKLIN JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.664.431, **ESPECIALISTA JEFE** en el Área de Atención al Usuario y Soporte Técnico de la División de Soporte Técnico, adscrita a la Coordinación de Soporte de la Dirección de Tecnología, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Especialista Tecnológico en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 2193

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **MISHELL ASIRIS LUNA FRANCO**, titular de la cédula de identidad N° 24.298.613, **ABOGADO ADJUNTO I** en la **UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Parque Central, cargo vacante.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2196

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

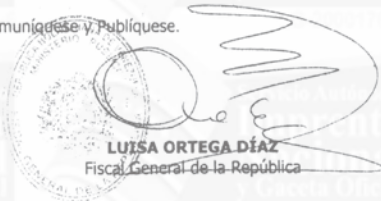
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **CARMEN ALICIA GÓMEZ MORENO**, titular de la cédula de identidad N° 13.312.818, **ABOGADO ADJUNTO A** en la Coordinación de Vehículos de la Dirección de Delitos Comunes, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales II en la Fiscalía Septuagésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2199

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **RICHARD LEONEL CAMPOS HEREDIA**, titular de la cédula de identidad N° 14.534.891, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral; cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía 7 Nacional Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2200

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **INDIRA DEL CARMEN BOADA BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N° 17.010.624, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2201

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ANDRY ALEJANDRO GONZÁLEZ PARRA**, titular de la cédula de identidad N° 20.794.436, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto A en la Coordinación de Delitos Graves y Contra la Propiedad de la Dirección de Delitos Comunes.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2202

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **VICTORIA DEL PILAR VILLAMIZAR CARRASQUEL**, titular de la cédula de identidad N° 12.240.583, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2203

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DENISSE ALEJANDRA DAZA ROMAY**, titular de la cédula de identidad N° 15.200.052, en la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Cuadragésima Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2204

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **SUGLEY REGINA LEÓN REBOLLEDO**, titular de la cédula de identidad N° 17.401.409, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 28 Nacional Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2205

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **RAYLITZA GABRIELA RODRÍGUEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.821.040, en la **FISCALÍA 29 NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO**, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Coordinación de Delitos Contra las Personas de la Dirección de Delitos Comunes.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 2207

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

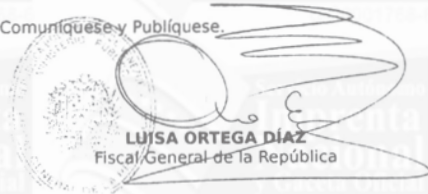
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANA CAROLINA MÁRQUEZ ALFANTE**, titular de la cédula de identidad N° 17.521.945, en la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en El Vigía y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, y en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 2208

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

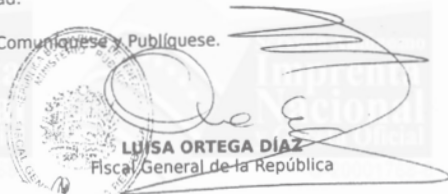
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS GUILLERMO BORGES HURTADO**, titular de la cédula de identidad N° 16.044.155, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 2210

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARY CARMEN BELO GUILLÉN**, titular de la cédula de identidad N° 12.921.835, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia en materia de Proceso, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente Administrativo II en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 2211

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DAILYN JOSEFINA RODRÍGUEZ BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N° 15.800.902, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2212

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARÍA MAGDALENA GODOY ARÉVALO**, titular de la cédula de identidad N° 12.585.534, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2213

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ROOGER ALI MARTÍNEZ GALINDO**, titular de la cédula de identidad N° 16.777.404, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2214

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **CÉSAR ALEJANDRO SALAS MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° 10.627.818, en la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 13 Nacional de Ejecución de la Sentencia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 2215

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **BICNEIDY JACKNET VELOZ REYES**, titular de la cédula de identidad N° 16.774.121, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 2216

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

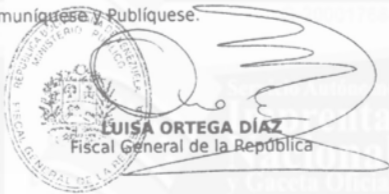
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS LENIN GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.807.146, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia y sede en Porlamar, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 2217

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ROSSANA CAROLINA FINOL YORIS**, titular de la cédula de identidad N° 16.621.369, en la **FISCALÍA 77 NACIONAL CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**, adscrita a la Dirección Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, cargo vacante. La ciudadana Rossana Carolina Finol Yoris, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 2220

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **WILLIAM ALFREDO SINCLAIR FIGUEROA**, titular de la cédula de identidad N° 19.833.995, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Turmero y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de diciembre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 2223

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **IVÁN RAMÓN RUIZ GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° 11.927.381, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 23 Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 09 de diciembre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 2225

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **HÉCTOR JOSÉ GARCÍA RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 12.499.811, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 09 de diciembre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 2226**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **LESLIE YANARA AMAYA TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° 10.557.358, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia en materia de Defensa Ambiental, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 09 de diciembre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 2227

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ARGILEXIS DEL CARMEN CHOURIO VILLASMIL**, titular de la cédula de identidad N° 17.281.809, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Machiques y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO PORTUGUESA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO PORTUGUESA
CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO SUCRE
DESPACHO DE LA CONTRALORA



En uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 54 Numeral 5 Artículo 101 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, resuelve el siguiente:

RESOLUCIÓN 089-2016

CONSIDERANDO

En el artículo N° 14 de la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, establece que, los Funcionarios o Empleados sin derecho a jubilación recibirán una pensión en caso de invalidez permanente, siempre y cuando hayan prestado servicios por un periodo no menor de tres (3) años.

CONSIDERANDO

En el artículo N° 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela señala que toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social.

CONSIDERANDO

Que la Funcionaria **MARIA VICTORIA FERNANDEZ DE ORTEGANO**, titular de la cedula de identidad N° **V-10.258.116**, ingresó a este Organismo de Control Fiscal Municipal el primero (01) de junio del año 2007.

CONSIDERANDO

Que existe Forma: 14-08 **SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE INCAPACIDAD RESIDUAL**, fecha de certificación 17 de marzo de 2016, donde el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales emite el resultado de la evaluación de incapacidad de Sesenta y Siete (67%) de pérdida de capacidad para el trabajo.

CONSIDERANDO

Que existe Oficio N° TSS-219-2016, de fecha 05 de Octubre de 2016, mediante el cual la Tesorería de Seguridad Social le otorga el beneficio de la Pensión por Discapacidad a la Ciudadana: **MARIA VICTORIA FERNANDEZ DE ORTEGANO**, titular de la cedula de identidad N° **V-10.258.116**.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES III Número 41.055
Caracas, lunes 19 de diciembre de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.